

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 120 • Miércoles, 4 de julio de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 5 y 1. Córdoba.</b> — .....	5.134
— <b>Sección Procedimientos Especiales. Córdoba.</b> — .....	5.137
— <b>Administración Número 3. Lucena (Córdoba).</b> — .....	5.137
— <b>Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.</b> — .....	5.139

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

<b>Córdoba. Delegación de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro.</b> — .....	5.142
---	-------

### AYUNTAMIENTOS

Lucena (corrección de error), Priego de Córdoba, Aguilar de la Frontera, Cabra, Luque, Montoro, Añora, Córdoba, Lucena, Fernán Núñez y La Carlota .....	5.143
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Montoro .....	5.162
----------------------------------	-------

### OTROS ANUNCIOS

<b>Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba». Priego de Córdoba (Córdoba).</b> — .....	5.163
---	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 5  
CÓRDOBA  
Núm. 6.819

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no im-

putables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE		REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	NUM.	REMESSA: 14 05 1 07 000009	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07	141042572740	0611	RABAH --- ABDELFEHTAH			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004096165	14 05
14	05 07 00128341		CL MIGUEL HERNANDEZ 14					
07	441003763247	0611	ABDELOUHAD --- EL MEHDI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004096266	14 05
14	05 07 00128442		AV ANDALUCIA 3					
07	141042725112	0611	LUBIAN --- CHIRITA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004098690	14 05
14	05 07 00132179		CL ROSARIO 22 BJ IZD					
07	061013788528	0611	IBNOLKABIR --- MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004100007	14 05
14	05 07 00136324		CL PIZARRO 1					
10	14108274225	0111	JIMENEZ GARCIA REMEDIOS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004100108	14 05
14	05 07 00136425		CL GUARANI 8					
14	14005761382	0111	JOYERIA Y ORFEBRERIA , S.A.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004100209	14 05
14	05 07 00136526		PG LAS QUEMADS PARCELA 56 0					
10	14108655353	0111	ROLURB, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004100310	14 05
14	05 07 00136728		PG TECNOCORDOBA, PARC 73 B					
10	14108694153	0111	PINTURAS AARON CANTU ESO, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004100411	14 05
14	05 07 00136930		CL A.DE CABEZON ESQ. L.ROSALES 0					
10	14108587150	1211	BARRANCO CEPAS JOSE ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004100512	14 05
14	05 07 00137031		CL POETA ALONSO BONILLA 78					
07	141005236531	0611	MARTINEZ ROJAS CRISTINA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004100613	14 05
14	05 07 00137132		CL FERNANDO IV 2 3 2					
07	301022979987	0611	DAHMANI --- EL AID			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004100815	14 05
14	05 07 00137334		CL HNO. JUAN FERNANDEZ 10 1					
10	14106980081	0111	GONZALEZ FERNANDEZ EUSEBIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004101017	14 05
14	05 07 00137536		PG OLLERIAS 42 5 A					
07	140077441662	0521	SANZ CANO FRANCISCO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004101118	14 05
14	05 07 00137839		CL LA LAGUNA 40					
10	14108189349	0111	MAMA CALERO, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004101421	14 05
14	05 07 00138546		CL IMPRENTA ALBORADA PAR.116 MOD.8 0					
07	141001376638	0611	DIAZ ZAMORA BAROLOME			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004101825	14 05
14	05 07 00139253		CL HUERTOS FAMILIARES 35					
10	14106486088	0111	OFIC.TECNICA ACTUACI ON URBANISTICA LEVAN TE S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004189327	14 05
14	05 07 00143394		CL ALFONSINA STORNI PORTAL 6 9 B					
07	141016144684	0521	CASTRO CALVET JONATAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 05 212 07 004189832	14 05
14	05 07 00143802		CL IMPRENTA DE LA ALBORADA 247					
07	140072428580	0611	RODRIGUEZ TROYA ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 003464150	14 05
14	05 07 00163808		CL CARROZA 22			(EL)		
10	14108278770	0111	SOUSA ZAMORANO ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 003706852	14 05
14	05 07 00177649		CL PALOMAR 7					
10	14100604656	0111	INICIATIVAS URBANIST ICAS LICER, S.A.			REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 004186394	14 05
14	05 07 00186339		CL BAROLOME BENITEZ ROMERO 69					
10	14108179245	1211	GARCIA DE SILES JOSE LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 004186495	14 05
14	05 07 00186440		CL MARTIN DE SAAVEDRA 6					
07	141014770318	0611	CAÑETE PEREZ LASTRA GABRIEL JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 004186596	14 05
14	05 07 00186541		PJ MARINO GARROTE 6 4 4B					
07	141015387781	0611	MORENO PEREZ PEDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 004186600	14 05
14	05 07 00186642		CL ANTONIO MACHADO 64					
07	141013274191	0521	MARTINEZ URBANO GEMMA			REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 004187206	14 05
14	05 07 00187248		AV CARLOS III 51					
07	141015165792	0521	JIMENEZ PEREZ JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 004187307	14 05
14	05 07 00187349		CL LIBERT. JOAQUIN DA SILVA XAVIER 9 2 A					
10	14107046870	0111	TITANIC CORDOBA S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 004187610	14 05
14	05 07 00187652		CL MARIA LA JUDIA ( EDIF.ALHUCEMAS) 0					
10	14107295636	0111	CLIMATIZACIONES CAST UERA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 004187711	14 05
14	05 07 00187753		CL ANDRES BARRERA 105 22					
10	14108363444	0111	COM.B. ANFRA			REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 004187812	14 05
14	05 07 00187854		UR TORREBLANCA-CTRA. AMADEN 0					
07	141043751793	0521	OU EL KOBAA --- MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 004187913	14 05
14	05 07 00187955		CL MARINA INFANTAS 4 4 4					
07	170043604561	0521	MARTINEZ DIAZ BEATRIZ			REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 004188216	14 05
14	05 07 00188258		CL VEREDA ALCAIDIA 2 3 3					
07	141042955585	0611	EL MORSLI --- MAHJOUB			REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 004188317	14 05
14	05 07 00188359		CT VILLANUEVA DE CORDOBA 8					
07	140041478308	0521	MOHEDANO NIETO ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 004188519	14 05
14	05 07 00191288		CL GABRIEL RAMOS BEJARANO 236					
10	14104693713	0111	MARIN SANCHEZ ANDRES			REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 07 004188620	14 05
14	05 07 00191389		CL FUENTE DE LA SALUD 25					
10	14105329869	0114	TOROS DE LA SERENA, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	14 05 303 07 004025134	14 05
14	05 07 00178962		AV SAN JOSE DE CALASANZ 51					
07	140070088961	0611	ALMIRON SANTAELLA ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 07 003523259	14 05
14	05 07 00119045		CL SANTA LUCIA 16					
10	14106742837	0111	JURADO LARRUBIA FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

14 05 05 00096961	CL POZO 32	14620	CARPIO (EL)	14 05 313 07 003635821	14 05
07 141016911590	0521 JIMENEZ HERNANDEZ RAFAEL MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00452858	CL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE 20	14012	CORDOBA	14 05 313 07 003641376	14 05
07 180060251760	0521 LEON DIAZ ADOLFO JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00573807	CL PEDRO NOLASCO MELENDEZ 31 2 1	14011	CORDOBA	14 05 313 07 003642790	14 05
07 141026018880	0521 GUTIERREZ CRUZ ASCENSION		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00656457	AV BRILLANTE 142 A 2	14012	CORDOBA	14 05 313 07 003643396	14 05
07 141026018880	0521 GUTIERREZ CRUZ ASCENSION		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00656457	AV BRILLANTE 142 A 2	14012	CORDOBA	14 05 313 07 003643400	14 05
07 141033204560	0521 REYES CORTES DIEGO ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 07 00013860	CL M.MALIBRAN 1 13 2 2	14011	CORDOBA	14 05 313 07 003646632	14 05
07 141016190558	0521 ARENAS SANCHEZ ARACELI		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 07 00032755	CL CAMINO POZO FLORES S/N 0	14420	VILLAFRANCA DE CORDO	14 05 313 07 003647238	14 05
07 140067476631	0521 MEZCUA MORENO ANTONIO ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 07 00131371	CL MADRID KM. 398 0	14014	CORDOBA	14 05 313 07 003652490	14 05
07 140067219579	0521 HINOJOSA DIAZ MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 04 00166955	PT POETA GABRIEL CELAYA 12 2 B	14011	CORDOBA	14 05 313 07 003741814	14 05
07 140073834272	0521 CARRASCO MONTENEGRO DAVID		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 04 00036108	AV DE LIBIA 55 2 C	14007	CORDOBA	14 05 313 07 003884987	14 05
07 140062617032	0611 SANCHEZ FERNANDEZ JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 04 00055811	CT DE MADRID 174 B 5	14610	ALCOLEA	14 05 313 07 003885088	14 05
07 140069303665	0611 GOMEZ MARQUEZ EMILIO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 04 00215960	CL MARINO OQUENDO 4 4 2A	14011	CORDOBA	14 05 313 07 003885900	14 05
07 141032043186	0611 RANCHAL RAMIREZ LAZARO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00057178	CL HERMANOS ALVAREZ QUINTERO 1	14620	CARPIO (EL)	14 05 313 07 003889536	14 05
07 141036891469	0611 REYES CORTES JUAN		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00077487	CL SAN ROQUE 5	14650	BUJALANCE	14 05 313 07 003890849	14 05
07 141005234511	0611 FERRER MORENO TERESA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00107500	CL SALVADOR ORTIZ 11	14420	VILLAFRANCA DE CORDO	14 05 313 07 003894182	14 05
07 141002595909	0611 NAVARRO CORTES MILAGROSA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00116085	CL SANTA LUCIA 19	14650	BUJALANCE	14 05 313 07 003895091	14 05
07 141004289264	0611 AGUILAR HORCAS VANESSA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00206520	CL BAJA SAN ROQUE 6	14650	BUJALANCE	14 05 313 07 003897216	14 05
07 140058621945	0521 CASAN CALLEJAS ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00250067	CL LA PALMA 5 2 I	14620	CARPIO (EL)	14 05 313 07 003898731	14 05
07 141026932401	0611 VIOQUE PEREZ SALVADOR		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00285029	PJ BELALCAZAR 5 1 3 3	14013	CORDOBA	14 05 313 07 003898942	14 05
07 141016893305	0611 HEREDIA CORTES ANTONIA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00317058	CL CARMEN 3 BJ 2	14650	BUJALANCE	14 05 313 07 003900347	14 05
10 14105447986	0111 RUEDA HURTADO ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00429822	CL FRAY MARTIN DE CORDOBA 9	14011	CORDOBA	14 05 313 07 003902266	14 05
07 141016911590	0521 JIMENEZ HERNANDEZ RAFAEL MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00452858	CL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE 20	14012	CORDOBA	14 05 313 07 003902973	14 05
07 141005656358	0611 FAJARDO PLANTON GONZALO MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00470945	CL ANTON MELERO 15	14650	BUJALANCE	14 05 313 07 003903882	14 05
07 060064010772	0521 NIETO MILLAN JUAN CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00588456	PZ DEL TRIUNFO 2	14620	CARPIO (EL)	14 05 313 07 003906512	14 05
07 140075722035	0611 CERDA ARENAS ANTONIA		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00655649	CL EXTRAMUROS MATADERO 3	14650	BUJALANCE	14 05 313 07 003908229	14 05
07 141026018880	0521 GUTIERREZ CRUZ ASCENSION		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00656457	AV BRILLANTE 142 A 2	14012	CORDOBA	14 05 313 07 003908330	14 05
07 140067847958	0611 COPADO JORDAN BARTOLOME		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00667874	CL POETA GABRIEL CELAYA 12 3 A	14011	CORDOBA	14 05 313 07 003909138	14 05
07 140054588159	0611 CALLEJAS MARCILLO ALFONSO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00737289	ZZ CTRA.TRASSIERRA "HACIENDA ALBAID 3800	14011	CORDOBA	14 05 313 07 003910653	14 05
07 140075402642	0521 ROMERO PADILLA ENCARNACION		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 06 00775887	CL MARIA MONTESSORI, P.J.MARUJA CAZAL 9	14011	CORDOBA	14 05 313 07 003913077	14 05
07 141001353703	0521 MARCILLO SAINZ CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 07 00074787	CL FEDERICO GARCIA LORCA 38	14420	VILLAFRANCA DE CORDO	14 05 313 07 003918131	14 05
07 140067476631	0521 MEZCUA MORENO ANTONIO ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 07 00131371	CT MADRID KM. 398 0	14014	CORDOBA	14 05 313 07 003923181	14 05
07 140072428580	0611 RODRIGUEZ TROYA ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 05 07 00163808	CL CARROZA 22	14620	CARPIO (EL)	14 05 313 07 003924700	14 05
07 140058147453	0521 GUIRAO LOSADA JOSE ANTONIO		DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
14 05 07 00157340	CL SAGUNTO 39	14007	CORDOBA	14 05 333 07 004219538	14 05
07 141034010771	0611 BOUALAME --- ABDHELADI		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 05 06 00121240	CL BAENA 16	14840	CASTRO DEL RIO	14 05 348 07 003155265	14 05
07 140038652271	0611 MARISCAL GARCIA RAFAEL		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 05 06 00112146	CL RONDA DE POZOBLANCO 24	14620	CARPIO (EL)	14 05 348 07 003398977	14 05
07 141024801532	0521 GALLARDO CARMONA ANTONIO RAUL		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 05 07 00120055	AV BLAS INFANTE, 2 2 1	14014	CORDOBA	14 05 348 07 004069489	14 05
07 141043356420	1221 ZAMORA PEÑARRIETA MARIELA		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 05 07 00115106	CL FUENTE DE LA SALUD 0 3 A	14006	CORDOBA	14 05 348 07 004353520	14 05
07 291010492164	0611 MAYA HEREDIA MANUEL		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 05 06 00285130	CL ALVARO PEREZ 23	14600	MONTORO	14 05 350 07 004184475	14 05
07 140051586718	0611 MUÑOZ CORTES ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 07 00118540	CL SILERA PLATEROS 4	14650	BUJALANCE	14 05 351 07 003571456	14 05
07 141042289925	1221 NEZDAYMINOVA --- TATIANA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 07 00146630	CL LUIS PONCE DE LEON 1 3° 1	14006	CORDOBA	14 05 351 07 003577823	14 05
07 141033204560	0521 REYES CORTES DIEGO ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 07 00013860	CL M.MALIBRAN 1 13 2 2	14011	CORDOBA	14 05 351 07 003778691	14 05
07 140072202854	0611 VALVERDE PEREZ AGUSTIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 05 00045330	CL POZOFUENTE 11	14660	CAÑETE DE LAS TORRES	14 05 351 07 004131127	14 05
07 140059215362	0521 EXPOSITO GARCIA RAFAEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 02 00108495	CL ESCRITOR JULIO CORTAZAR 4	14014	CORDOBA	14 05 351 07 004216104	14 05
07 140068590515	0611 MAYA REYES FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 03 00118630	CL PUERTA PEUJAR 0016 00 0	14650	BUJALANCE	14 05 351 07 004216407	14 05
07 181000387574	0521 AMADOU GAYE DIAGNE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 03 00139646	CL DAMASCO 21 6 1	14004	CORDOBA	14 05 351 07 004216710	14 05
07 141036627549	0521 EL BASSARAOUI --- ZITOUNI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 05 03 00192590	CL REDONDA DE LA ESTACION 66	14630	PEDRO ABAD	14 05 351 07 004217013	14 05
07 140050099180	0521 CANO CASTRO JUAN		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 05 94 00441388	PG CHINALES PARCELA 24 0 0	14007	CORDOBA	14 05 366 07 004121528	14 05
07 140068131581	0521 GOMEZ CASERO BEDMAR JOSE MARIA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 05 02 00191149	CL PERGOLA DE SAN CARLOS 1	14640	VILLA DEL RIO	14 05 366 07 004247830	14 05

## A N E X O I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14 05	AV CARLOS III 15	14014 CORDOBA	957 0764838	957 0764300

Córdoba, a 19 de junio de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Por Ausencia, el Jefe Ejecutivo, Vicente Urbano Santiago.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.820

**EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE**  
**APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consiguiera su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION  
 UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA: 05

TITULO	IDENTIFICADOR	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
EJECUTIVO	DEL S.R.						
14 05 050002831	07 141031461489	BARZOLA ROMERO WILMER GREGOR	C PINTOR MONSERRAT 7	14006	CORDOBA	90,90	12/05 12/05
14 05 050005962	07 141031466442	CASTRO CASTRO JOSE MANUEL	C DEAN FRANCISCO XAV	14012	CORDOBA	192,83	12/05 12/05
14 05 050006265	07 451002079168	PEÑA GUTIERREZ JAVIER	C ARROYO DEL PILAR 4	14630	PEDRO ABAD	2.284,31	11/04 11/04
14 05 050002932	07 140078167445	CERDA ARENAS DOLORES	C ALMERIA 20	14620		164,11	04/06 04/06

Córdoba, a 19 de junio de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Por Ausencia, el Jefe Ejecutivo, Vicente Urbano Santiago.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.821

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y abiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación Av Carlos III, 19 de Córdoba, en el

plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Remesa: 14 05 1 0607 05

EXPEDIENTE	DESTINATARIO	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	DOMICILIO	CPOS	LOCALIDAD
14 05 0100175055	HERNANDEZ VARGAS SANTOS	DILIG. LEV. EMBARGO.	140534807003398775	CL SALOBRAL_H 8 BJ	28021	MADRID
14 05 0100175055	HERNANDEZ VARGAS SANTOS	MAND CANC EMB VEH.	140533507003398876	CL SALOBRAL_H 8 BJ	28021	MADRID
14 05 0300191984	COCA RUEDA FRANCISCO	DILIG AMP EMB INMUEB.	140550407003928841	CT MADRID CADIZ KM 372	14620	CARPIO (EL)
14 05 05000976759	OLODECOSUR, S.L.	DIL LEVANTAMIENTO EMB	140534807004252476	PG INDUSTRIAL PARC. 44	14620	CARPIO (EL)
14 05 05000976759	OLODECOSUR, S.L.	DIL LEVANTAMIENTO EMB	140534807004252173	PG INDUSTRIAL PARC. 44	14620	CARPIO (EL)
14 05 05000976759	OLODECOSUR, S.L.	MAND CANCELACION EMB	140533507004252274	PG INDUSTRIAL PARC. 44	14620	CARPIO (EL)
14 05 0500112321	TINTOR 2001, S.L.	DIL. LEV. EMBARGO.	140534807004252880	CL GABRIEL RAMOS BEJARANO 111 10B	14014	CORDOBA
14 05 0500112321	TINTOR 2001, S.L.	MAND. CANC. EMBARGO.	140533507004252981	CL GABRIEL RAMOS BEJARANO 111 10B	14014	CORDOBA
14 05 0600026664	RUANO DIAZ JUAN FRANCISCO	AMPL DILIG EMB INMUEB.	140550407003936824	CL PUENTE 6	14600	MONTORO
14 05 0600103456	VAZQUEZ VAZQUEZ JESUS	DILIG. LEV. EMBARGO.	140534807004041130	PT LA VOZ DEL PUEBLO 8 1 4	14011	CORDOBA
14 05 0600103456	VAZQUEZ VAZQUEZ JESUS	MAND. CANC. EMBARGO.	140533507004042231	PT LA VOZ DEL PUEBLO 8 1 4	14011	CORDOBA
14 05 0600112146	MARISCAL GARCIA RAFAEL	DIL. LEVANTAMIENTO EMB	140534807003398977	CL RONDA DE POZOBLANCO 24	14620	CARPIO (EL)
14 05 0600121240	BOUALAME - ABDHELADI	DIL. LEVANTAMIENTO EMB	140534807003155265	CL BAENA 16	14840	CASTRO DEL RIO
14 05 0700007291	CONCEPCION NOVALIO SANTOS	DILIG. EMB. INMUEBLES.	140550107003718370	APARTADO DE CORREOS, 36	14600	MONTORO
14 05 0700115106	ZAMORA PEÑARRIETA MARIELA	DILIG. LEV. EMBARGO.	140534807004353520	CL FUENTE DE LA SALUD 0 3 A	14006	CORDOBA
14 05 0700120055	GALLARDO CARMONA ANTONIO RA	DIL. LEV. EMBARGO	140534807004069489	AV BLAS INFANTE, 2 2 1	14014	CORDOBA
14 05 0700120055	GALLARDO CARMONA ANTONIO RA	MAND CANC EMB VEHIC.	140533507004069590	AV BLAS INFANTE, 2 2 1	14014	CORDOBA
14 05 0700127230	FRANCISCO JESUS PEREZ BALMON	DILIG. EMB. INMUEBLES.	140550107003767476	CL VIRREY CEBALLOS 8 2 8	14001	CORDOBA



14 05 0700178962	TOROS DE LA SERENA, S.L.	DILIG. EMB. INMUEBLES.
14 05 0790000457	BARZOLA ROMERO WILMER GREGOR	REQUERIMIENTO BIENES
14 05 0790000558	CERDA ARENAS DOLORES	NOT. PROV. APREMIO INEM
14 05 0790001669	CASTRO CASTRO JOSE MANUEL	NOTIF. EMB. SALARIO.
14 05 0790001669	CASTRO CASTRO JOSE MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES
14 05 9700138046	ENCARNACION ROMAN MOYA	DILIG. AMP. EMB. INMUEB.

140530307004025134	AV SAN JOSE DE CALASANZ 51	14012 CORDOBA
INEM	C PINTOR MONSERRAT 7 2 2	14006 CORDOBA
INEM	C ALMERIA 20	14620 CARPIO (EL)
INEM	C DEAN FRANCISCO XAVIER 53 2 1	14012 CORDOBA
INEM	C DEAN FRANCISCO XAVIER 53 2 1	14012 CORDOBA
140550407003278032	MOLINOS ALTA 10	14001 CORDOBA

Córdoba, 20 junio 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Juan A. Huertas Sarmiento.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.825

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla

Nº EXPTE	DNI/CIF	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nº DOCUMENTO
14010690003730	030948361K	BOLANCE ARMADA ANICETO	

Córdoba, 19 de junio de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafrá Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Sección de Procedimientos Especiales**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.824

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad «Mortis Causa» hacia D. Daniel Garrido Yamuza con DNI nº 30.045.032-V hacia su heredero D. Daniel Garrido Navarro.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Tramitándose en esta Subdirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad «Mortis Causa» de D. Daniel Garrido Yamuza, con D.N.I. nº 30.30.045.032-V hacia sus herederos, según resolución del INSS de fecha 18-01-2001 correspondiente al período de 01-01-2001 a 31-07-2001 y por un importe de 2.217,84.- Euros; dado que se tiene constancia en esta Dirección Provincial de la existencia de los mismos, y por entender que es Vd., como heredero, responsable solidario, le requerimos para que en el plazo de 10 días, como interesado, pueda alegar y aportar documentos u otros elementos de juicio que deban ser tenidos en cuenta por esta Subdirección a la hora de efectuar si procediere, la correspondiente reclamación de deuda sin que ello implique abrir trámite alguno de audiencia dentro del procedimiento reglamentario de recaudación seguido frente al deudor o deudores solidarios y sin perjuicio del derecho de éstos a formular, en su caso, el correspondiente recurso frente a la reclamación de deuda si ésta llega a formularse.

Manifiesto a vd. que, transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento recaudatorio en sus demás trámites».

Córdoba, a 10 de mayo de 2007.— El subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
 Núm. 6.826

por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DILIGENCIA	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
NOTIF.EMB.SALARIO	CL SILILLOS,16	14110	LOS SILILLOS

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 22-05-2007 por la que se le ha tenido por desistido de su solicitud de fecha 12-01-2007 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, respecto al trabajador D. Ruben Mariscal Bolillo, con número de Afiliación 08-10529680-08

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que el 03-11-2006 Vd. Solicitó el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha de efectos 01-11-2006.

Que el 12-01-2007 solicitó su baja, no figurando en Alta por haberse desistido dicha alta al no quedar debidamente acreditada su inclusión en el campo de aplicación del RETA.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 31 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, sobre documentación para acreditar las altas y bajas.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

El artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), sobre subsanación y mejora de solicitudes.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

**RESUELVE:**

Tenerle por desistido de su solicitud de fecha 12-01-2007.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Número 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 6.827

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 22-05-2007 por la que se le ha tenido por desistido de su solicitud de fecha 03-11-2006 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, respecto al trabajador D. Ruben Mariscal Bolillo, con número de Afiliación 08-10529680-08.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que con fecha 07-11-2006 y 21-12-2006 se le requirió para que en el plazo de diez días aportase documentación que acreditara su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, sin que dicho requerimiento haya podido ser notificado en los domicilios que constan en su solicitud al haber sido devuelto en dos ocasiones por la Oficina de Correos, con la indicación de «ausente».

Que por tanto, el citado requerimiento, fue remitido para su publicación en el tablón de anuncios de su Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, habiéndose producido la publicación en el B.O.P. Nº 23 del 09 de febrero del 2.007.

Que no ha quedado debidamente acreditado, por tanto, su inclusión en el campo de aplicación del R.E.T. Autónomos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 31 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, sobre documentación para acreditar las altas y bajas.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

El artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), sobre subsanación y mejora de solicitudes establece que procede declarar la terminación del procedimiento por desistimiento del solicitante, sin entrar a conocer del fondo del asunto.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

**RESUELVE:**

Tenerle por desistido de su solicitud de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 23/09/2005.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Número 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 6.828

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 21-05-2007 por la que se le ha tenido por desistido de su solicitud de fecha 01-03-2007 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, respecto al trabajador D. Antonio Zamora Zamora, con número de Afiliación 14-00667961-16.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que figura de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Que con fecha 24-05-2007 y 05-06-2007 se le requirió para que en el plazo de diez días aportase documentación que acreditase la procedencia de su Baja en el citado régimen, sin que transcurrido dicho plazo haya aportado la misma, al no haberse podido notificar en varias ocasiones el citado requerimiento en los domicilios que constan en su solicitud, y habiendo sido devueltos por el servicio de Correos.

Que no ha quedado debidamente acreditada, por tanto, su exclusión en el campo de aplicación del R.E.T. Autónomos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 31 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, sobre documentación para acreditar las altas y bajas.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

El artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), sobre subsanación y mejora de solicitudes.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

**RESUELVE:**

Tenerle por Desistido de su solicitud de fecha 01-03-2007.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
Administración Número 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 6.829

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado resolución a instancia de parte, respecto del cabeza de familia y trabajador que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

14108121853 MARIA ROSA PAREJO LUCAS

141042880110 ROSA MARIA REYES ALCIVAR 16/ABRIL/2007

Resultando el/los interesados/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a

fin de que surta efecto como notificación de la misma al/los interesado/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que Vd. ha solicitado la baja en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, del trabajador fijo que se señala, habiendo quedado debidamente acreditado el cese en la actividad indicada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Artículo 49 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero
- Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 9 de septiembre de 1.971.
- Artículo 33 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta, baja y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o la Administración de ella dependiente será competente para reconocer el derecho a ala afiliación, alta y baja en la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Aceptar la Baja en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, del trabajador referido, con fecha de efectos indicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
 Núm. 6.830

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado resolución a instancia de parte, respecto a los trabajadores que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

141031898801-VICTORIA MENDOZA CORTES- 01 DE JUNIO DEL 2.007.

141031570011-ANTONIO SOLIS SACIE-01 DE JUNIO DEL 2.007.

140057540090-FRANCISCO SEBASTIANES PRIETO- 01 DE MAYO DEL 2.007.

080508904664-CRISTINA SAEZ TEJERO-01 DE MAYO DEL 2.007.

141027858143-EDUARDO BLANCO CANTIZANI-01 DE MAYO DEL 2.007.

280380806331-CONCEPCIÓN ESTEVEZ MARTINEZ-01 DE MARZO DEL 2.007.

140061749082-FRANCISCA PINEDA GONZALEZ-01 DE MAYO DEL 2.007.

140066373255-RAFAEL RUIZ-RUANO VILLENA- 01 DE MAYO DEL 2.007.

140062888834-JOSE CABAÑAS MANJON-01 DE MAYO DEL 2.007.

141017836629-FRANCISCO ANTONIO ZURERA VARO-01 DE ENERO DEL 2.007.

141020095214-MIGUEL BURGOS MARCO-01 DE MARZO DEL 2.007

Resultando el/los interesados/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al/los interesado/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que Vd. ha solicitado su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, habiendo quedado debidamente acreditado que desarrolla la actividad como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación, aprobado por Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

**RESUELVE:**

Aceptar el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con fecha de efectos indicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera .

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.232

**EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de



liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado,

de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	RELACION PARA SOLICITAR LA DIRECCION	LA PUBLICATION EN B.O.P. / B.O.C.A.	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
			REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL									
0111	10	14104526183	CORDON LUQUE ANTONIO	CL PAÑOLETA 3	14930	MONTURQUE	02	14	2007	012201729	1206	1206	1.719,01
0111	10	14106270971	CORTES TRIGUERO SALUD	AV SANTA TERESA 7	14900	LUCENA	02	14	2007	011953468	1106	1106	347,23
0111	10	14108486413	NUÑEZ FERNANDEZ ANDRES	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2007	012007628	1106	1106	1.074,37
REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	080459407281	JULIO MONERRI FRANCISCO	CL INFANTA DOÑA MARI	14005	CORDOBA	03	14	2007	010267789	1106	1106	280,97
0521	07	080483757315	POZO RUIZ JORGE	CL ENCINAS REALES 6	14900	LUCENA	03	14	2007	010330134	1106	1106	280,97
0521	07	080484236453	MARTINEZ GARCIA JOSE JAV	CL PROFESOR TIERNO G	14730	POSADAS	03	14	2007	010208781	1106	1106	302,18
0521	07	140042937752	CABRERA AYALA PEDRO	CL LA PARRA 67	14900	LUCENA	03	14	2007	010334073	1106	1106	289,44
0521	07	140043619782	ROMERO ROMERO MANUEL	CL maruja cazalla 15	14011	CORDOBA	03	14	2007	010271227	1106	1106	315,18
0521	07	140044854918	CRUZ SERRANO MIGUEL	CL JOSE DE BADA NAVA	14900	LUCENA	03	14	2007	010334578	1106	1106	289,44
0521	07	140044942319	SILES SOJO ANTONIO	PZ MAYOR 5	14709	MESAS DEL GU	03	14	2007	010211815	1106	1106	249,85
0521	07	140048390869	ROMERO BUENO JUAN ANTONI	CL LIB ANDRES DE SAN	14013	CORDOBA	03	14	2007	010273247	1106	1106	280,97
0521	07	140056928687	GONZALEZ AUSTRIA ANTONIO	AV ALMOGAVARES 33	14006	CORDOBA	03	14	2007	010274055	1106	1106	249,85
0521	07	140051015428	GARCIA SANCHEZ RAFAEL	CL PAEZ DE VALENZUELA	14193	HIGUERON EL	03	14	2007	010275065	1106	1106	580,60
0521	07	140054361524	SANCHEZ LOPEZ JUAN ANTON	CL MAESTRO DON CAMIL	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	010412380	1106	1106	280,97
0521	07	140056164108	OBREIRO LARREA JUAN	CL FRANCISCO ALCANTA	14630	PEDRO ABAD	03	14	2007	010433295	1106	1106	280,97
0521	07	140056315769	CALLEJA PUERTO FRANCISCO	CL CALDEREROS 12	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	010433396	1106	1106	8,18
0521	07	140056928687	GONZALEZ CASTRO FERNANDO	CL PLATERO BERNABE R	14006	CORDOBA	03	14	2007	010433703	1106	1106	280,97
0521	07	140057223933	CASTILLA VACAS JOSE LUIS	CL LEONES 7	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010434107	1106	1106	280,97
0521	07	140058727332	MARTINEZ LOPEZ LUISA	CL ALDERETES 20	14004	CORDOBA	03	14	2007	010279715	1106	1106	280,97
0521	07	140059704911	TORRES MONTES JOSE LUIS	CL ANCHA DE PALOMINO	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010436430	1106	1106	289,44
0521	07	140059726634	LOZANO ALCANTARA ANTONIO	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2007	010216865	1106	1106	280,97
0521	07	140059941953	MALAGON RIMIREZ ANTONIO	CL SANTAS FLORA Y MA	14012	CORDOBA	03	14	2007	010280422	1106	1106	280,97
0521	07	140060678042	TOLEDANO MUÑOZ PEDRO JUA	CL CEREZOS 16	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010437137	1106	1106	280,97
0521	07	140065105484	COSOS SALVADOR RAFAELA	UR EL SALADO 89	14192	SANTA MARIA	03	14	2007	010219087	1106	1106	286,58
0521	07	140066659912	DORADO YAMUZA JOSE MANUE	UR EL SALADO, CHALET	14005	CORDOBA	03	14	2007	010220303	1106	1106	280,97
0521	07	140068521605	GONZALEZ NAVARRETE FRANC	CL BOTILLAS 5	14120	FUENTE PALME	03	14	2007	010222222	1106	1106	280,97
0521	07	140069446236	MALDONADO GARCIA MIGUEL	CL CASAS VIEJAS 30	14920	AGUILAR	03	14	2007	010359638	1106	1106	280,97
0521	07	140071540729	GARCIA BENITEZ JULIAN	AV MIRALBAIDA 10	14005	CORDOBA	03	14	2007	010290324	1106	1106	349,32
0521	07	140071725635	SEOANCA MARTINEZ RAFAEL	CL MANUEL F.BOCANEGR	14005	CORDOBA	03	14	2007	010290728	1106	1106	305,95
0521	07	140072073017	DIAZ SERRANO MANUEL	CL SANTA MARTA ALTA	14900	LUCENA	03	14	2007	010363981	1106	1106	280,97
0521	07	140072454852	BOTIAS GOMEZ FERNANDO	AV MARIA MALIBRAN 1	14011	CORDOBA	03	14	2007	010447645	1106	1106	280,97
0521	07	140074023222	ALABANDA MORILLAS AMPARO	CL ESTACION 32	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	010226464	1106	1106	305,95
0521	07	140074108094	MARQUEZ LOPEZ JOSE	CL LOS ALDERETES 20	14004	CORDOBA	03	14	2007	010226868	1106	1106	280,97
0521	07	140075171559	MUÑOZ SERRANO JOSE MANUE	CL ARRABALEJO 58	14850	BAENA	03	14	2007	010366510	1106	1106	280,97
0521	07	141000363693	BENKABBOUR BELMOUFID BEN	CL MEZQUITA 16	14900	LUCENA	03	14	2007	010373075	1106	1106	280,97
0521	07	141000787867	CAMACHO FLORES ANGELA	CL GRAL LAZARO CARDE	14013	CORDOBA	03	14	2007	010298913	1106	1106	280,97
0521	07	141001788987	JORDANO FONTALBAN ANTONI	CL MUSICO L. TOMAS V	14011	CORDOBA	03	14	2007	010458658	1106	1106	249,85
0521	07	141002769596	AGUILERA GARCIA JOSE	CL FELIX RGUEZ DE LA	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	010378028	1106	1106	280,97
0521	07	141003058475	SANZ LOPEZ ANTONIO	CL ANTONIO MAURA 59	14005	CORDOBA	03	14	2007	010232932	1106	1106	280,97
0521	07	141009249402	FERNANDEZ MARIN GONZALO	AV ARGENTINA 11	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	010416929	1106	1106	225,72
0521	07	141013104847	MOLINA RUEDA FRANCISCO	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	03	14	2007	010465631	1106	1106	249,85
0521	07	141016061731	LECHADO LOPEZ ANGELA	CL MAESTRO DON CAMIL	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	010417636	1106	1106	280,97
0521	07	141016521671	CORONA GARCIA JOSE MARIA	CL FEDERICO GARCIA L	14960	RUTE	03	14	2007	010387122	1106	1106	280,97
0521	07	141016650502	RAMOS COSANO CRISTINA	CL MARIA MALIBRAN 10	14011	CORDOBA	03	14	2007	010469065	1106	1106	302,18
0521	07	141016668181	CHAMIZO ALVAREZ FRANCISC	CL ESCRITOR LEIVA MU	14193	HIGUERON EL	03	14	2007	010308815	1106	1106	280,97
0521	07	141017727505	LEAL CALDERON NICOLAS	CL CERVANTES 19	14730	POSADAS	03	14	2007	010239703	1106	1106	323,87
0521	07	141017915946	CABALLERO ARENAS SILVIA	CL CANALEJAS 20	14960	RUTE	03	14	2007	010388233	1106	1106	302,18
0521	07	141017915946	CABALLERO ARENAS SILVIA	CL CANALEJAS 20	14960	RUTE	03	14	2007	010388334	1106	1106	302,18
0521	07	141020310836	AGUILERA GARCIA PEDRO	CL FELIX RGUEZ DE LA	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	010390253	1106	1106	280,97
0521	07	141021687731	HIDALGO JIMENEZ JOSE	CL DOLORES IBARRURI	14011	CORDOBA	03	14	2007	010313158	1106	1106	280,97
0521	07	141022817375	OLIVARES BLANCO MANUEL	CL PROF. RIVERA TARR	14012	CORDOBA	03	14	2007	010242531	1106	1106	280,97
0521	07	141027027781	GISBERT CUADRADO JUAN JO	CL JUAN RAMON JIMENE	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	010418242	1106	1106	365,35
0521	07	141027245124	MARTINEZ MEDINA MARIA SO	CM OLMEDO 30	14900	LUCENA	03	14	2007	010394701	1106	1106	280,97
0521	07	141027733760	KHAROUIF - RACHID	CL MARINO VIERNA 4	14011	CORDOBA	03	14	2007	010475230	1106	1106	249,85
0521	07	141028393865	HIDALGO GARCIA RAFAELA	CL OLIVAR 2	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	010316390	1106	1106	280,97
0521	07	141029495827	MARISCAL JIMENEZ ANTONIO	CL DR. SEVERO OCHOA	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2007	010245528	1106	1106	280,97
0521	07	141030186547	CAICEDO PENAGOS BLANCA P	CL LOS ALDERETES 20	14004	CORDOBA	03	14	2007	010476846	1106	1106	280,97
0521	07	141031448860	FARIS - MOHAMED	CL CASAS VIEJAS 28	14920	AGUILAR	03	14	2007	010397933	1106	1106	302,18
0521	07	141031448860	FARIS - MOHAMED	CL CASAS VIEJAS 28	14920	AGUILAR	03	14	2007	010398034	1106	1106	302,18
0521	07	141037157514	PEREZ BLANCAS MARIA DEL	CL ANTON GOMEZ 47	14900	LUCENA	03	14	2007	010400761	1106	1106	280,97
0521	07	141040498657	FIDALGO - LUCILA	CL MARIA MALIBRAN 1	14011	CORDOBA	03	14	2007	010479977	1106	1106	249,85
0521	07	141041823416	LO PREIATO - ANTONIO J	CL MARIA MALIBRAN 1	14011	CORDOBA	03	14	2007	010480381	1106	1106	289,44
0521	07	141044574576	SANTANGELO - ROBERTO	CL JUAN DE GORTZ 12	14011	CORDOBA	03	14	2007	010480785	1106	1106	280,97
0521	07	240049787653	VIDAL FRANCO FLORENTINO	CL MARQUES DE GUADAL	14006	CORDOBA	03	14	2007	010482304	1106	1106	280,97
0521	07	250038240285	AGUILERA MORENO PATRICIO	CM DE LA GAYOMBA, S/	14960	RUTE	03	14	2007	010405714	1106	1106	280,97
0521	07	251000934092	SALTO MASOT FRANCISCO	CL ESPEJO BLANCA 2	14006	CORDOBA	03	14	2007	010482708	1106	1106	280,97
0521	07	280246382721	VEGA GIRON JUAN JOSE	CL PLAZA MAYOR 20	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010483011	1106	1106	289,44
0521	07	410085461153	JIMENEZ AGUILAR JOSE ANT	AV REPUBLICA ARGENTI	14004	CORDOBA	03	14	2007	010251019	1106	1106	289,44
0521	07	410102809201	TUBIO YAMUZA RAFAEL	CL MIGUEL HERNANDEZ	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	010251322	1106	1106	289,44
0521	07	431015921003	GARCIA BORREGUERO ANGEL	PZ DE LAS ESCUELAS 1	14013	CORDOBA	03	14	2007	010326696	1106	1106	280,97
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	041038564077	HASSANI - HAMID	CL SANTA MARTA BAJA	14900	LUCENA	03	14	2007	013727053	0906	0906	87,11
0611	07	041038564077	HASSANI - HAMID	CL SANTA MARTA BAJA	14900	LUCENA	03	14	2007	0			



0611	07	140057848672	LIÑAN GARCIA MIGUEL	CL RONDA NORTE 1	14709	MESAS DEL GU	03	14	2007	010515848	1006	1006	87,11
0611	07	140057969823	SANCHEZ MOYA RAFAEL	CL GRANJA DEL ANGEL	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	010866866	0906	0906	37,74
0611	07	140058221013	LOPEZ JURADO FERNANDO	CL ARCHIVERO LOPEZ 1	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010904353	1006	1006	87,11
0611	07	140058742688	CASTRO LEON RAFAEL	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010904959	1006	1006	87,11
0611	07	140058908400	SOTO MOLINA PEDRO	CL BO. SANTIAGO 29	14650	BUJALANCE	03	14	2006	023351801	0906	0906	87,11
0611	07	140058908400	SOTO MOLINA PEDRO	CL BO. SANTIAGO 29	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010905262	1006	1006	87,11
0611	07	140059947007	PAYAN LORENZO JOSE	CL L.H.Y COSTILLA DT	14013	CORDOBA	03	14	2007	010652961	1006	1006	87,11
0611	07	140061200731	ROMERO CASTRO MIGUEL	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010907080	1006	1006	87,11
0611	07	140061307835	ROSA MONTES FRANCISCO	CL HUERTAS BAJAS 191	14930	MONTURQUE	03	14	2006	023203065	0906	0906	87,11
0611	07	140062263384	PERALVAREZ HENARES FRANC	CL BAJA MOLINOS, 14	14850	BAENA	03	14	2007	010735110	1006	1006	87,11
0611	07	140062364529	PEREZ LOPEZ RAMON	CL JOSE DEL RIO 7	14840	CASTRO DEL R	03	14	2007	010908393	1006	1006	87,11
0611	07	140062436873	PLANTON REYES FEDERICO	CL SANTIAGO 7	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010908595	1006	1006	87,11
0611	07	140063868534	CORTES MUÑOZ ISIDRO	CL SILERAS PLATEROS	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010909306	1006	1006	10,88
0611	07	140064949577	RODRIGUEZ MADUÑO JUAN G	CL SAN PEDRO 36	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010910316	1006	1006	87,11
0611	07	140065022228	HEREDIA CORTES MANUEL	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010910417	1006	1006	87,11
0611	07	140065804591	GONZALEZ MERINO FRANCISC	AV CIUDAD DE CABRA 8	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2007	010741574	1006	1006	87,11
0611	07	140066519361	ARRIAZA AGUILAR JUAN DIE	CL PROFESOR TIERNO G	14730	POSADAS	03	14	2007	010528679	1006	1006	87,11
0611	07	140066887254	LOPEZ DIAZ ENCARNACION	CL RONDA SUR (BLOQUE	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010911831	1006	1006	87,11
0611	07	140067817949	PEREZ REYES MANUELA	CL SAN FRANCISCO 9	14920	AGUILAR	03	14	2007	010745315	1006	1006	87,11
0611	07	140068071765	PLANTON REYES DOLORES	CL BDA SANTIAGO 19	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010912740	1006	1006	87,11
0611	07	140068191195	REYES CORTES JOSE	CL BAJA DE SAN ROQUE	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010912942	1006	1006	87,11
0611	07	140068338315	VILLATORO ARANDA DOLORES	CL GERMINAL 4	14840	CASTRO DEL R	03	14	2007	010913447	1006	1006	87,11
0611	07	140068479569	COLETO PIZARRO JOSE LUIS	CL RONDA SAN JOSE 4	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	010868381	1006	1006	87,11
0611	07	140068973158	CUESTA MUÑOZ JOSE	CL PADRE MANJON 31	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	010533026	1006	1006	87,11
0611	07	140069723900	PEREZ REYES ELENA	CT DE LA ESTACION 13	14920	AGUILAR	03	14	2007	010750163	1006	1006	14,52
0611	07	140069993981	HERRANES AGUILERA RAFAEL	CL TINTE 30	14850	BAENA	03	14	2007	010750971	1006	1006	87,11
0611	07	140070088961	ALMIRON SANTAELLA ANTONI	CL SANTA LUCIA 16	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010915568	1006	1006	87,11
0611	07	140070150191	UBEDA CAMARA MARIA DOLOR	CL DE SANTIAGO 22	14650	BUJALANCE	03	14	2006	023361703	0906	0906	14,52
0611	07	140070150191	UBEDA CAMARA MARIA DOLOR	CL DE SANTIAGO 22	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010915871	1006	1006	14,52
0611	07	140071667839	MARTIN AREVALO FRANCISCA	CL AULIO CORNELIO 64	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	010539187	1006	1006	87,11
0611	07	140071708655	SERRANO ORTIZ DOLORES	CL MORENTE 4	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010918804	1006	1006	87,11
0611	07	140071832032	CANTERO CORPAS JOSE LUIS	CL NTRA.SRA.DE LA PA	14940	CABRA	03	14	2007	010757035	1006	1006	14,52
0611	07	140072147886	MORENO RUIZ FRANCISCA	CL CALVARIO, 24	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2007	010758045	1006	1006	87,11
0611	07	140072549428	FAJARDO CORTES DOLORES	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010921632	1006	1006	87,11
0611	07	140072909439	BERMUDEZ CAPEL MARIA CAR	CL ESCALONIA 7	14709	BEMBEZAR DEL	03	14	2007	010542827	1006	1006	87,11
0611	07	140073683318	HEREDIA JIMENEZ JUAN	CL PINTOR VELAZQUEZ	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	010545958	1006	1006	87,11
0611	07	140075378087	CASTRO GARCIA CONCEPCION	RD SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010923652	1006	1006	14,52
0611	07	140075597450	FONSECA MARTINEZ MARIA C	BD SANTIAGO 29	14650	BUJALANCE	03	14	2006	023371403	0906	0906	87,11
0611	07	140075597450	FONSECA MARTINEZ MARIA C	BD SANTIAGO 29	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010924864	1006	1006	87,11
0611	07	140075599975	FLORES CANTADOR ANTONIO	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010924965	1006	1006	87,11
0611	07	140075660195	PINTO MORENO ANTONIO	PT POETA L. ROSALES	14011	CORDOBA	03	14	2007	010925369	1006	1006	87,11
0611	07	140075690915	PEREZ JURADO MERCEDES	CL FERNANDO MARTIN C	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010925470	1006	1006	87,11
0611	07	140075845509	OLAYA PLANTON MANUELA	CL LA PALMA 21	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010926076	1006	1006	7,92
0611	07	140075914419	LOZANO QUINTERO ANA JOSE	CL CRISTO 9	14840	CASTRO DEL R	03	14	2007	010926379	1006	1006	87,11
0611	07	140078207962	CASTRO LEON ANTONIO	BD SANTIAGO 15	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010930524	1006	1006	87,11
0611	07	141000366525	CUESTA AGUILERA JUAN DE	CL MATADERO 5	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010931635	1006	1006	87,11
0611	07	141001090991	CADIZ VARGAS CARMEN	CL BARRIADA DE SANTI	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010932645	1006	1006	87,11
0611	07	141001199715	LOPEZ CEBALLOS JUANA	CL POETA HNOS AREVAL	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010933049	1006	1006	87,11
0611	07	141001201331	CALZADO MARTINEZ CRISTIN	CL MORENTE 32	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010933150	1006	1006	87,11
0611	07	141001617522	MARTINEZ RUIZ BELEN	CL SEBASTIAN DE BELA	14730	POSADAS	03	14	2007	010552325	1006	1006	87,11
0611	07	141001823242	COBOS BARRIOS RAFAEL	CL GARCIA LORCA 1	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2007	010552628	1006	1006	87,11
0611	07	141001824252	GARCIA GOMEZ FRANCISCO	CL COLON 13	14960	RUTE	03	14	2007	010775829	1006	1006	87,11
0611	07	141002669061	AGUILERA SANTIAGO JOSEFA	CL BAJA SAN PEDRO 29	14850	BAENA	03	14	2007	010777344	1006	1006	87,11
0611	07	141004935427	HEREDIA JIMENEZ PILAR	AV MANUEL DE ALBA 46	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	010557880	1006	1006	87,11
0611	07	141005075570	FERNANDEZ ENCINAS CONSUE	CL GRANJA DEL ANGEL	14400	POZOBLANCO	03	14	2007	010873940	0906	0906	52,26
0611	07	141005477920	ALCARAZ DIAZ FRANCISCA	CL POETA HERMANOS AR	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010942042	1006	1006	87,11
0611	07	141005609474	AVILA CALA DOLORES	CL PUERTA DE PEUJAR	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010942446	1006	1006	87,11
0611	07	141005844294	CANTARERO HIDALGO ANTONI	CL RONDA SUR	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010942951	1006	1006	87,11
0611	07	141008167244	JIMENEZ HEREDIA MANUEL	BD LOS MOCHOS 386	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	010562833	1006	1006	87,11
0611	07	141009175943	ORTIZ GARRIDO JONATAN	CL MAESTRO EMILIO BI	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2007	010567075	1006	1006	87,11
0611	07	141009748041	MARIN CASPILLO ANTONIA	CL CAMINO LOS LLANOS	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	010567883	1006	1006	87,11
0611	07	141010308318	DOMINGUEZ GUERRA JOSE MA	AV MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	010569402	1006	1006	14,52
0611	07	141011376025	FAJARDO CORTES DAVID	CL BAJA MOLINOS 8	14850	BAENA	03	14	2007	010789367	1006	1006	87,11
0611	07	141012444136	GRANADOS GONZALEZ JUAN	CL RIO GENIL 7	14546	SANTAELLA	03	14	2007	010673270	0906	0906	55,16
0611	07	141013333203	OLAYA ARROYO FRANCISCO	CL BARRIADA SANTIAGO	14650	BUJALANCE	03	14	2006	023389082	0906	0906	87,11
0611	07	141013333203	OLAYA ARROYO FRANCISCO	CL BARRIADA SANTIAGO	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010946385	1006	1006	87,11
0611	07	141013789406	MARTIN MUÑOZ JAVIER	CL GRACIA 93	14910	BENAMEJI	03	14	2007	010792906	1006	1006	87,11
0611	07	141014617542	MEDINA MARFIL ANTONIO	CL LA PALMA 19	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010947092	1006	1006	87,11
0611	07	141016893305	HEREDIA CORTES ANTONIA	CL CARMEN 3	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010949318	1006	1006	87,11
0611	07	141017746804	NIEVAS CHAFIN MARIA ISA	CL PUERTA PEUJAR 31	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010949823	1006	1006	87,11
0611	07	141018014562	AGREDANO PEREZ GLORIA EL	CL PINTOR VELAZQUEZ	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	010579506	1006	1006	87,11
0611	07	141018993252	FAJARDO FAJARDO MANUELA	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010950631	1006	1006	7,92
0611	07	141019732472	DE LAS CASAS GONZALEZ AN	CL TERUEL 10	14012	CORDOBA	03	14	2007	010951035	1006	1006	87,11
0611	07	141019858370	CUENCA ZAFRA JOSE	CL SAN PEDRO, 24	14850	BAENA	03	14	2007	010799471	1006	1006	87,11
0611	07	141020489476	REYES GONZALEZ MARIA ANT	CL BENAMEJI 23	14960	RUTE	03	14	2007	010800380	1006	1006	87,11
0611	07	141020684486	JIMENEZ PADILLA ANGELA	CL SAN BENITO 27	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010951944	1006	1006	87,11
0611	07	141021484233	FONSECA LOPEZ ROCIO	RD SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010952247	1006	1006	87,11
0611	07	141023829209	ROMERO CASTRO MIGUEL ANG	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010953661	1006	1006	87,11
0611	07	141023829411	ROMERO CASTRO SARA	CL RONDA SUR 4	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010953863	1006	1006	14,52
0611	07	141024918942	CORTES PLANTON CARLOS	BD SANTIAGO 19	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010954873	1006	1006	87,11
0611	07	141024919043	CORTES PLANTON FEDERICO	BD SANTIAGO 19	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010954974	1006	1006	87,11
0611	07	141024919447	CORTES PLANTON JOSE	BD DE SANTIAGO 19	14650	BUJALANCE	03	14	2007	010955075	1006	1006	87,11
0611	07	141025227221	JIMENEZ NIETO MARIA LUIS	CL CARDENAL CISNEROS	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	010805131	1006	1006	87,11
0611	07	141028590794</											



intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	ANEXO	NIF/CIF	Procedimiento
<b>Municipio: AGUILAR</b>				
75719.14/06(938094)	JIMENEZ VARO AURORA			DECLARACION-ACUERDO
93732.14/06(935144)	ROJANO PASTOR MARIA JESUS		75610076Z	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: ALMOADOVAR DEL RIO</b>				
68315.14/06(936594)	CAMPANERO DE CORDOBA SL		B14092886	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: ANORA</b>				
20059.14/07(937651)	GUTIERREZ MADRID CATALINA		29914784H	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: BAENA</b>				
40328.14/06(935440)	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 200			RECURSO-RESOLUCION
18922.14/07(937746)	PASTOR ARANDA CELESTINA		25770744A	RECURSO-RESOLUCION
18922.14/07(937750)	PASTOR ARANDA CELESTINA		25770744A	RECURSO-RESOLUCION
74778.14/06(934866)	TOPRECILLA MEDINA MANUEL		30904130L	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: BUALBUANCE</b>				
24022.14/07(937882)	COCA CASTRO DOLORES		80114898D	RECURSO-RESOLUCION
24022.14/07(937879)	LOPEZ PEREZ CATALINA		30506272S	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: CABRA</b>				
24891.14/06(935260)	LUQUE LOPERA RAFAELA		75640160Z	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: CARCABUEY</b>				
50481.14/06(937623)	REDONDO SANCHEZ ARACELI		79219107T	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: DOÑA MENCIA</b>				
97833.14/06(936755)	CABALLERO MONTES SANTIAGO		73916774H	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: FUENTE PALMERA</b>				
84501.14/06(937394)	CRUSSELLS TRUÑO JUAN		36753303Q	DECLARACION-ACUERDO
84501.14/06(937395)	CRUSSELLS TRUÑO JUAN		36753303Q	DECLARACION-ACUERDO
84501.14/06(937396)	CRUSSELLS TRUÑO JUAN		36753303Q	DECLARACION-ACUERDO
78508.14/06(937328)	DE LA ROSA RIVERO FRANCISCO JAVIER		30794956A	RECURSO-RESOLUCION
41171.14/06(936576)	TOVAR OSTOS VALLE			RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: FUENTE TOJAR</b>				
77670.14/06(936726)	MORAL MERIDA CARMEN			RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE</b>				
77631.14/06(936652)	LEAL BLANCO FRANCISCO		31570136Q	DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: HORNAQUELOS</b>				
35059.14/06(936534)	SANCHEZ DELGADO MARIA DOLORES		06953445Q	RECURSO-RESOLUCION
35061.14/06(936542)	SANCHEZ DELGADO MARIA DOLORES		06953445Q	RECURSO-RESOLUCION
35062.14/06(936549)	SANCHEZ DELGADO MARIA DOLORES		06953445Q	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: LUCENA</b>				
91619.14/06(934653)	ALBA MOLERO JUANA MARIA		75625842W	DECLARACION-ACUERDO
11902.14/07(938229)	ALEDO SA		A29046158	RECURSO-RESOLUCION
20594.14/07(937621)	CARVALJAL TRUJILLO JOAQUINA		30911029F	RECURSO-RESOLUCION
91619.14/06(934850)	COBOS DE LA ROSA MARIA DOLORES		34026925N	DECLARACION-ACUERDO
101421.14/06(937216)	DIAZ FERNANDEZ DE VILLALTA RAFAEL		29844450H	DECLARACION-ACUERDO
91619.14/06(934855)	GUERRERO ECLJA MARCELA		23364306D	DECLARACION-ACUERDO
42038.14/06(935595)	LEON CARPAZ RAFAEL		75468340M	RECURSO-RESOLUCION
60584.14/06(935652)	MAIRELES QUESADA JUAN		75624978N	RECURSO-RESOLUCION
60584.14/06(935653)	MAIRELES QUESADA JUAN		75624978N	RECURSO-RESOLUCION
42038.14/06(935593)	MEDINA ARIZA MARIA CARMEN		27960162M	RECURSO-RESOLUCION
91619.14/06(934840)	MOYANO SANCHEZ DOLORES			DECLARACION-ACUERDO
91619.14/06(934844)	PADILLA GLOTTET MARIA ANGELES		33380549G	DECLARACION-ACUERDO
91619.14/06(934858)	PEREZ JIMENEZ VALERIANO			DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: MONTALBAN DE CORDOBA</b>				
25155.14/07(938431)	BASCOS SALCES LUISA		80126815J	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: MONTILLA</b>				
13028.14/07(935195)	EL CUADRADO RESIDENCIAL SL		B14689863	DECLARACION-ACUERDO
68749.14/06(935225)	LOPEZ JIMENEZ JUAN		75608399D	DECLARACION-ACUERDO
67946.14/06(936475)	PARADES ANTON DOLORES		75640327C	DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: MONTORO</b>				
83099.14/06(938320)	SANCHEZ RUBIO FRANCISCO		30398525T	SUBSANACION-ACUERDO
83099.14/06(938276)	VACAS VERDEJO M FELICIANA		29888393A	SUBSANACION-ACUERDO
83099.14/06(938328)	VACAS VERDEJO M FELICIANA		29888393A	SUBSANACION-ACUERDO
<b>Municipio: MONTURQUE</b>				
75750.14/06(937316)	AGRAZ MARIMOL CARMEN		75678229H	DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: NUEVA CARTEYA</b>				
43077.14/06(938831)	CANETE GONZALEZ ESTRELLA		30504785T	RECURSO-RESOLUCION
43077.14/06(938832)	CANETE GONZALEZ ESTRELLA		30516201P	RECURSO-RESOLUCION
35041.14/06(938054)	SANCHEZ PRIEGO FERNANDO		30730717A	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: OBEJO</b>				
18532.14/07(936523)	LOPEZ RUBIO SABINA		299062927H	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: PALMA DEL RIO</b>				
73472.14/06(937829)	SANCHEZ MUÑOZ CLEMENTE		30061466Y	DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: PEÑARRROYA PUEBLONUEVO</b>				
46060.14/06(937119)	MANSILLA GRANADO JULIANA		30203275C	RECURSO-RESOLUCION
46060.14/06(937120)	MANSILLA GRANADO JULIANA		30203275C	RECURSO-RESOLUCION
46060.14/06(937121)	MANSILLA GRANADO JULIANA		30203275C	RECURSO-RESOLUCION
46060.14/06(937122)	MANSILLA GRANADO JULIANA		30203275C	RECURSO-RESOLUCION
46060.14/06(937123)	MANSILLA GRANADO JULIANA		30203275C	RECURSO-RESOLUCION
46060.14/06(937124)	MANSILLA GRANADO JULIANA		30203275C	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: POSADAS</b>				
87337.14/06(937990)	MARTINEZ MOYA JUAN		30426922S	DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: PRIEGO DE CORDOBA</b>				
1600.14/07(937907)	MATILLA RIVADENEYRA ANTONIO		30882304C	DECLARACION-ACUERDO
1600.14/07(937908)	MATILLA RIVADENEYRA ANTONIO		30882304C	DECLARACION-ACUERDO
1600.14/07(937909)	MATILLA RIVADENEYRA ANTONIO		30882304C	DECLARACION-ACUERDO
77666.14/06(936722)	PEDRAJAS PEREZ RAFAEL		29976051J	RECURSO-RESOLUCION
25833.14/06(938086)	PEREZ RUIZ JOSE		79220007A	DECLARACION-ACUERDO
25833.14/06(938073)	PEREZ TRUJILLO MARIA DOLORES			DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: PUENTE GENIL</b>				
78305.14/06(938776)	ARROYO PRIETO JORGE		50605176R	RECURSO-RESOLUCION
21588.14/07(935176)	DELGADO MERINO FRANCISCO		24977789L	RECURSO-RESOLUCION
23499.14/07(938042)	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 200			RECURSO-RESOLUCION
78305.14/06(938777)	UGERO GALVEZ SERGIO		80148653R	RECURSO-RESOLUCION
78305.14/06(938778)	POSA MORLA LLUISA DE LA		30053438M	RECURSO-RESOLUCION
78305.14/06(938795)	SILLERO OSUNA RAFAEL		29939543Y	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: RUTE</b>				
24978.14/07(938248)	JIMENEZ MOSCOSO ANGIUSTAS		30910621R	SUBSANACION-ACUERDO
<b>Municipio: SANTAELLA</b>				
73107.14/06(937230)	BASCOS RUIZ RAFAEL		30055666W	DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: VILLA DEL RIO</b>				
22250.14/07(937386)	CABEZAS PINILLA MANUEL		75656700V	SUBSANACION-ACUERDO
<b>Municipio: VILLAFRANCA DE CORDOBA</b>				
36588.14/06(936870)	CASTILLA LARA JUAN		30062485J	DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: VILLAVICIOSA DE CORDOBA</b>				
87634.14/06(934900)	CABELLO FUENTE ISABEL		29966776F	RECURSO-RESOLUCION
85496.14/06(936586)	TORRE MEJIAS JUAN DELA		29829859D	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: CORDOBA</b>				
64277.14/06(934743)	ESPINOLA CARDENAS FERNANDO			DECLARACION-AUDIENCIA
64277.14/06(934744)	ESPINOLA CARDENAS FERNANDO			DECLARACION-AUDIENCIA
477.14/07(937559)	FOLGADO GIMENEZ BRUNO		44766184L	DECLARACION-ACUERDO
45259.14/06(936996)	GOMEZ ALCALA MIGUEL ANGEL		30951913P	DECLARACION-ACUERDO
477.14/07(937557)	MUÑOZ GALLEGO ANTONIO		44362372H	DECLARACION-ACUERDO
477.14/07(937560)	MUÑOZ GALLEGO ANTONIO		44362372H	DECLARACION-ACUERDO
2064.14/07(935449)	OLAS PORRAS PILAR		29906222Q	DECLARACION-ACUERDO
45259.14/06(937022)	ROSAL ROMERO ANTONIO DEL		30800844A	DECLARACION-ACUERDO
45259.14/06(937007)	SANTOS PRIETO MARIA DEL PILAR		30837316C	DECLARACION-ACUERDO

Cordoba, 15 de junio de 2007.— El Gerente Territorial, Luis Gonzalez León.

# AYUNTAMIENTOS

## LUCENA

(Corrección de error)

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 115, de 27 de junio de 2007, se publicó una corrección de errores referentes al anuncio número 5.516, teniendo efecto solamente la corrección que decía:

- En la base 11.3, donde dice «causas excepcionales o involuntarias», debe decir: «**causas excepciones e involuntarias**».

Quedando sin efecto todo lo demás.

Mediante el presente se procede a efectuar la corrección que a continuación se detalla, en las Bases que han de regir la provisión, por el sistema de concurso-oposición reservada para promoción interna de 1 Plaza de Oficial de Policía Local, convocada por este Ayuntamiento, y que han sido publicadas en el nº 99 de fecha 05-06-07, de ese Boletín Oficial con el número 5.517:

- En la base 11.3, donde dice «causas excepcionales o involuntarias», debe decir: «**causas excepcionales e involuntarias**».

Asimismo, y por error de imprenta, se ha omitido el texto que a continuación insertamos.

«A.3.1.5 Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valoraran en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de:1,00 punto».

Quedando subsanados los errores con esta publicación.

Lucena, 22 de junio de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 5.504

### ANUNCIO

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba, hace saber:

Que mediante Acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba, adoptado en sesión celebrada el día 19 de abril de 2007, se somete a información pública la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión presentada por D. Ramón Pío Rendón Hoyo y D<sup>a</sup>. Rosario Ocampos Benítez, con el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, como propietarios de una parcela con una superficie de 1.420, 59 m<sup>2</sup>, en forma de polígono irregular, en la Urbanización Buena Vista, en la carretera de Algarinejo de Priego de Córdoba.

En la mencionada parcela, la sociedad mercantil Promociones Barea Rendón, S.L., promueve la construcción de 18 viviendas unifamiliares, sótano y semisótano.



A través de la propuesta de Convenio Urbanístico, la sociedad mercantil se obliga a urbanizar el espacio libre de titularidad municipal, colindante a la parcela sobre la que dicha entidad tiene solicitada licencia de obras, de conformidad a la propuesta de jardinería emitida por los Servicios Técnicos Municipales, descrita en el informe y plano que se adjuntan como anexos al Convenio; dichas obras de urbanización deberán realizarse en el plazo de 15 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de obras, debiendo estar terminadas antes de conceder la licencia de primera ocupación.

Por su parte, la Administración actuante permitirá el acceso al edificio proyectado por la sociedad mercantil Barea Rendón, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Antonio Alba Carrillo, cuyo texto es conocido por esta administración obrando en el expediente 695/2006, de conformidad con la ordenación propuesta en el Convenio Urbanístico.

Se somete por lo tanto, el expediente (26/2006/igp), a información pública por plazo de veinte días hábiles, pudiendo ser consultado en esta Gerencia de Urbanismo, para la formulación de las alegaciones que se estimen procedentes.

Priego de Córdoba, a 2 de mayo de 2007.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

Núm. 6.806

### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/94, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 16 de junio de 2007, se ha resuelto delegar expresamente en el señor Concejal de esta Corporación, don Juan Carlos Pérez Cabello, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don José María Varo Alcalá-Zamora y doña María Josefa Rodríguez Benítez en la ciudad de Priego de Córdoba, el próximo día 16 de junio de 2007.

Priego de Córdoba, 16 de junio de 2007.— El La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.634

### ANUNCIO

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2007, adoptó, acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión entre RENTOLIVE, S.L., y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la monetarización del 10% del aprovechamiento lucrativo del SR-16; y al amparo del art. 39.2 de la L.O.U.A. se abre un periodo de información pública de 20 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de posibles reclamaciones.

Aguilar de la Frontera, 16 de mayo de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 7.234

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarle por causas no imputables a esta entidad, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 3245.

Referencia	N.L.F.	Nombre	Expediente	Acto
9041DBN	B14648505	HIPROSUM 2003. SL	855/2007	Actuaciones Previas
2598DHC	X17219927F	SORCIATO GODEAU ANTONIO	569/2007	Actuaciones Previas
C03744AH	X1710797V	NAGHMOLUSS HIGHAM	704/2007	Actuaciones Previas
5298FDZ	X2930639W	CANTERO ROJAS ANIBAL MILLER	636/2007	Actuaciones Previas
5298FDZ	X2930639W	CANTERO ROJAS ANIBAL MILLER	673/2007	Actuaciones Previas
C07650Y	X5736155R	YUSKIV MYKOLA	2007/817	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
12130TW	11815233H	PEREZ BAENA EMILIO	3262/2006	Sin Alegaciones
C5391BRR	26976911G	CARABALLO ESPINO ANTONIO MANUEL	2007/624	Actuaciones Previas
C5391BRR	26976911G	CARABALLO ESPINO ANTONIO MANUEL	2007/608	Actuaciones Previas
C5391BRR	26976911G	CARABALLO ESPINO ANTONIO MANUEL	2007/625	Actuaciones Previas
C5391BRR	26976911G	CARABALLO ESPINO ANTONIO MANUEL	322/2007	Sin Alegaciones
1684JF	28580601L	BLANCO GUERRERO MERCEDES	641/2007	Actuaciones Previas
1103DGG	28621561Q	BARRERA BARRERO RUBEN	854/2007	Actuaciones Previas
4540DF	30051173V	PANIAGUA MORENTE MANUEL	531/2007	Actuaciones Previas
1843CYR	30394819C	BLANCO PEREZ CARLOS MARIA	640/2007	Actuaciones Previas
C06376AG	30402077X	SERRANO BORRERO ANTONIO	672/2007	Actuaciones Previas

C05699W	30408977X	ORTIZ PRIETO FRANCISCO	384/2007	Sin Alegaciones
C08539AK	30422020N	ALFEREZ CARMONA ANTONIO	662/2007	Actuaciones Previas
3106DX	30446788D	FERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO	2007/577	1ª Denuncia OBTAULIZACIÓN
3106DX	30446788D	FERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO	627/2007	1ª Denuncia OBTAULIZACIÓN
C03484AU	30466283T	AGUILERA LUQUE M. CARMEN	715/2007	Actuaciones Previas
8068BWZ	30484096Z	MORENO ROMERO MARIA JESUS	222/2007	Sin Alegaciones
M1093GH	30503333C	VALLE PANIAGUA JOSE MARIA	480/2007	1ª Denuncia OBTAULIZACIÓN
C0688AV	30518981M	SAIZ VAGUERO LEANDRO	663/2007	Actuaciones Previas
0301BZG	30549339A	PANIAGUA CARMONA FRANCISCO JOSE	716/2007	Actuaciones Previas
J4113DK	30787771V	FLORES TEJADA EUSEBIO	671/2007	Actuaciones Previas
0258BKJ	30790209V	GORDON SUAREZ ALBERTO	865/2007	Actuaciones Previas
C03128AU	30790862A	LINDO ARANDA JOSE CARLOS	328/2006	Sin Alegaciones
3298BFP	30830823J	ROMERO LOPEZ MARIA DEL CARMEN	2007/728	Actuaciones Previas
C08386N	30831889B	PAVON PRIETO JOSE LUIS	2007/699	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
7321BFV	30832201B	LOPEZ MARTOS FRANCISCO JOSE	668/2007	Actuaciones Previas
6438BPY	30951382Y	HOYOS NAVARRO MARIA ISABEL	2007/821	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
6906BLS	30952358Q	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE	546/2007	Actuaciones Previas
6906BLS	30952358Q	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE	3739/2006	Sin Alegaciones
6906BLS	30952358Q	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE	3756/2006	Sin Alegaciones
6906BLS	30952358Q	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE	3928/2006	Sin Alegaciones
90128WB	34012568F	JIMENEZ CANADILLAS ESTRELLA	295/2007	Sin Alegaciones
2025UV	34016351H	CARRASCO PULIDO FRANCISCO	709/2007	Actuaciones Previas
C07653AW	34021942C	VALLE MALDONADO FRANCISCO	530/2007	1ª Denuncia OBTAULIZACIÓN
5771FDP	34024217H	POYERREDA JIMENEZ JOSE	752/2007	Actuaciones Previas
3714CFZ	34028593Y	ARREBOLA BARRANCO MANUEL	502/2007	1ª Denuncia OBTAULIZACIÓN
2644CHB	34028822J	PINO JIMENEZ RAFAEL	626/2007	Actuaciones Previas
2833DJV	44358434J	ROMERO PULIDO FRANCISCO	3762/2006	Sin Alegaciones
C0965SAC	44370014R	MARZO ARENAS DAVID	626/2007	Actuaciones Previas
4386CMC	48866166K	GARCIA CRUZ JOSE MARIA	354/2006	Sin Alegaciones
5537GDD	48869784M	CANADILLAS CANADILLAS JOSE ANTONIO	3918/2006	Sin Alegaciones
0815DNH	48871605D	PAVON CRUZ ANTONIO JOSE	302/2007	Sin Alegaciones
3208CJLZ	48872429B	RAYA ZURERA MANUEL JESUS	2007/748	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
9888CVJ	48873765F	PEREZ ROLDAN MARIA DOLORES	601/2007	Actuaciones Previas
9044CXS	48873852W	ZURERA FERNANDEZ FRANCISCO	3827/2006	Sin Alegaciones
9044CXS	48873852W	ZURERA FERNANDEZ FRANCISCO	3910/2006	Sin Alegaciones
0976RKH	48874269M	MOLERO MORENO OSCAR	2007/779	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
7870BMD	50601679T	MORALES GARCIA JUAN CARLOS	800/2007	Actuaciones Previas
7870BMD	50601679T	MORALES GARCIA JUAN CARLOS	489/2007	1ª Denuncia OBTAULIZACIÓN
9198CJC	50604653F	CASTRO RUIZ ROSA MARIA	767/2007	Actuaciones Previas
6342FFF	50605512S	CABELLO JIMENEZ RAFAEL	775/2007	Actuaciones Previas
6342FFF	50605512S	CABELLO JIMENEZ RAFAEL	776/2007	Actuaciones Previas
M5496SC	50609203A	GARRIDO MORENTE VLADIMIR LUIS	843/2007	Actuaciones Previas
3714BJV	52340454K	CORDON LUQUE MANUEL	260/2007	Sin Alegaciones
C09143AW	52351255N	ALBERCA CASTRO RAFAEL	2007/399	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
C2073BST	52352527L	HIERRO CABELLO ANTONIO	628/2007	Actuaciones Previas
1242DDF	52353559Q	PRIETO CASTRO ANTONIA	383/2006	Sin Alegaciones
C04271AK	52353629V	PRIETO VARO MANUEL	452/2007	1ª Denuncia OBTAULIZACIÓN
4998DTH	75650389P	RIOS CABEZAS JOSEFA	198/2007	Sin Alegaciones
3271BMF	75667597N	PRIETO SALES MANUEL	798/2007	Actuaciones Previas
3271BMF	75667597N	PRIETO SALES MANUEL	3745/2006	Sin Alegaciones
0300FKF	75676910X	CECILIA ROMERO JOSE	2007/646	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
CA9264BF	75823740P	BAZAN SANCHEZ FERNANDO	3363/2006	Sin Alegaciones
1338DSD	79221824A	CABELLO CARMONA JUAN JOSE	708/2007	Actuaciones Previas
1338DSD	79221824A	CABELLO CARMONA JUAN JOSE	294/2007	Sin Alegaciones
1367C2R	80032271Q	NAVARRO VAZQUEZ ENRIQUE	801/2007	Actuaciones Previas
1267C2R	80032271Q	NAVARRO VAZQUEZ ENRIQUE	367/2006	Sin Alegaciones
765DLV	80111031F	CABALLERO BARRERO CARMEN	3825/2006	Sin Alegaciones
9248BBR	80117029M	GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO DE ASIS	583/2007	Actuaciones Previas
3922DSB	80126601Y	PRIETO JIMENEZ MANUEL	3802/2006	Sin Alegaciones
MA7806CC	80130191P	SANCHEZ ARENAS MANUEL	3874/2006	Sin Alegaciones
7599DKG	80130365K	MERINO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	3434/2006	Sin Alegaciones
C08773AT	80148186V	MORENO JIMENEZ JULIAN	438/2007	1ª Denuncia OBTAULIZACIÓN
7934DXN	8909971R	MORENO RUANO JUAN JESUS	327/2006	Sin Alegaciones
7934DXN	8909971R	MORENO RUANO JUAN JESUS	331/2006	Sin Alegaciones
7614DNN	9363212G	APARICIO PEREZ JESUS BERNABE	660/2007	Actuaciones Previas

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15, en el Departamento de Multas, Plaza San José, número 1, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Aguilar de la Frontera a 28 de junio de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

### CABRA

Núm. 5.942

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 39.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, se hace público para general conocimiento el Convenio Urbanístico celebrado el día 10 de mayo de 2007, con D. Antonio José Barea Gaona, en nombre y representación de la mercantil FUNDOSA ULTRACONGELADOS Y PRECOCINADOS, S.A., constituida por tiempo indefinido, y bajo la denominación de PROMI ULTRACONGELADOS, S.A., abriéndose un período de información pública por plazo de veinte días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.



**Datos del Convenio:**

Otorgantes: Ayuntamiento de Cabra y D. Antonio José Barea Gaona, en nombre y representación de la mercantil FUNDOSA ULTRACONGELADOS Y PRECOCINADOS, S.A., constituida por tiempo indefinido, bajo la denominación de PROMI ULTRACONGELADOS, S.A

Objeto: La colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar en el marco del futuro Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, el correcto desarrollo urbanístico de los terrenos identificados en el presente convenio, mayoritariamente pertenecientes a la Entidad, con destino a la realización de una actuación de uso residencia y por otra lado, el compromiso de dicha entidad mercantil para la creación de una nueva actividad industrial (lavandería industrial) con la pertinente generación de nuevos puestos de trabajo preferentemente para personas con discapacidad, en otra parcela que deberá contar con las condiciones edificatorias precisas para su implantación, dentro del término municipal de Cabra.

**Terrenos afectados:**

Complejo industrial dedicado a la producción y elaboración de tortillas, situado en término de esta ciudad, al paraje Fuente de las Piedras y falda de la Atalaya. Ocupa una superficie de catorce mil quinientos sesenta metros, noventa y tres decímetros cuadrados. Linderos: Norte: olivar de José Calvo; Sur: olivar de Josefa Cejalvo; Este: olivar de Josefa Cejalvo; Oeste: con el Camino de Carteya. La finca está inscrita en el Tomo 745, libro 512, folio 96, finca registral 6806, del Registro de la Propiedad de Cabra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 22 de mayo de 2007.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Juan Molero López.

—————  
Núm. 6.242

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«2º. DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CABRA.- En relación con este asunto, la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo ha formulado la propuesta siguiente:

«1º.- DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CABRA.- Visto el Documento epigrafiado y considerando que contiene modificaciones que afectan sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural respecto del Documento aprobado inicialmente, que son consecuencia fundamentalmente de la Modificación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y de los informes sectoriales, por lo que resulta preceptivo someter el Documento a nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas en cumplimiento de lo que dispone la regla 3ª del art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Comisión por unanimidad propone al Pleno la adopción del acuerdo siguiente:

1º. Aprobar provisionalmente el Documento de Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra.

2º. Someter dicho Documento a nueva información pública por plazo de un mes y solicitar nuevos informes de los órganos y entidades administrativas.

3º. Finalizado el plazo de información pública se considerará nuevamente el Documento por el Ayuntamiento Pleno para ratificar la Aprobación Provisional o en su caso adoptar la resolución que proceda».

El Pleno, por unanimidad de los 21 concejales que de hecho y de derecho lo constituyen, acepta y eleva a acuerdo la propuesta que antecede».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 1 de junio de 2007.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Juan Molero López.

—————  
Núm. 6.243

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

«3º. CONVENIOS URBANÍSTICOS.- Dentro de este particular se adoptan los acuerdos siguientes: .../...

· Visto el Convenio urbanístico celebrado el día 14 de diciembre de 2006 entre el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento D. Ramón Narváez Ceballos y D. José Antonio Piedra Trujillo, en nombre y representación de la entidad mercantil Injupisa, S.L., cuyo convenio, de conformidad con lo dispuesto en los art. 30 y 39.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo se ha sometido a información pública por plazo de 20 días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta entidad, sin que durante dicho plazo se hallan presentado alegaciones de clase alguna y habiendo sido informado favorablemente por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el Convenio Urbanístico de referencia.

2º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con expresión de haberse procedido al depósito del Convenio en el registro correspondiente e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados, a tenor de lo que dispone el art. 41.3 de la LOUA.

**Datos del Convenio:**

Otorgantes: Ayuntamiento de Cabra y D. José Antonio Piedra Trujillo, en nombre de la Entidad Mercantil «INJUPISA, S.L.»

Objeto: Realización de una actuación de uso dotacional privado.

**Terrenos afectados:**

Finca de Cabra. Huerta de tierra de riego y arboleda frutal, con casa de teja que carece de número, situada en el Partido Camino de Priego y Cruz del Atajadero, de este término, de cabida setenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, Linda: saliente y sur, con huerta de D. Francisco García Rojas; al poniente con otra de D. José Quevedo Morales; y al Norte con la carretera o camino de Priego. Es de regadío y divisible. Inscrita en libro 352 de Cabra, folio 193 vtº, finca 9597, inscripción 9ª, última pendiente. Referencia catastral: 14013A024002300000GU y 3181702UG7438S0001PL».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 1 de junio de 2007.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Juan Molero López.

—————  
Núm. 6.244

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

«3º. CONVENIOS URBANÍSTICOS.- Dentro de este particular se adoptan los acuerdos siguientes: .../...

· Visto el Convenio urbanístico celebrado el día 14 de diciembre de 2006 entre el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento D. Ramón Narváez Ceballos y D. Enrique García Montoya y D. Miguel Pareja Vergillos, administradores mancomunados de la entidad Jomisa Inversiones, S.L., cuyo convenio, de conformidad con lo dispuesto en los art. 30 y 39.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo se ha sometido a información pública por plazo de 20 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta entidad, sin que durante dicho plazo se hallan presentado alegaciones de clase alguna y habiendo sido informado favorablemente por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el Convenio Urbanístico de referencia.

2º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con expresión de haberse procedido al depósito del Convenio en el registro correspondiente e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados, a tenor de lo que dispone el art. 41.3 de la LOUA.

**Datos del Convenio:**

Otorgantes: Ayuntamiento de Cabra y D. Enrique García Montoya y D. Miguel Pareja Vergillos, administradores mancomunados de la entidad JOMISA INVERSIONES, S.L.

Objeto: Realización de una actuación de uso residencial y terciaria.

Terrenos afectados:

- Finca de Cabra nº 7441. Naturaleza rústica. Suerte de tierra con casa de teja y alberca. Superficie: 1 Ha 30 a 69 Ca. Linderos: Norte con porción segregada y vendida a D. Pedro Salcedo Sicilia, que actualmente pertenece a Doña Rocío Pérez Gómez, pero separada por una acequia. Sur: con porción de D. Antonio Martín Lacal, hoy separada por acequia. Este: El camino de Córdoba. Oeste: con la carretera de Cabra a Nueva Carteya.

- Finca de Cabra nº 22919. Naturaleza rústica. Superficie: 50 áreas. Linderos: Norte: Parcelas de Carolina Pérez García y otros. Sur: Finca registral 7441. Este: finca de Pedro Luis Camacho. Oeste: Carretera de Cabra a Nueva Carteya.

- Finca de Cabra nº 22918. Naturaleza rústica. Superficie: 15 áreas. Linderos. Norte: Camino servidumbre que divide la finca donde procede, por donde tiene entrada. Sur: con parte de finca registral 7.441. Este: Carolina Pérez García. Oeste: Carretera de Cabra a Nueva Carteya.

- Finca de Cabra nº 22917. Naturaleza rústica. Superficie: 20 áreas. Linderos. Norte: Camino que divide la finca matriz por donde tiene entrada. Sur: con parcela de D. Juan Hurtado Romero. Este: Parcela de Dionisio Jiménez Ruiz. Oeste: la de José Lomeña Villareal.

- Finca de Cabra nº 22916. Naturaleza rústica. Superficie: 10 áreas. Linderos. Norte: con camino servidumbre que divide la finca matriz por donde tiene la entrada. Sur: con parcela de D. Juan Hurtado Romero. Este: parcela finca registral 22915. Oeste: Carolina Pérez García.

- Finca de Cabra nº 22915. Naturaleza rústica. Superficie: 22 áreas. Linderos. Norte: camino servidumbre que divide la finca matriz desde su entrada. Sur: parcela de D. Juan Hurtado Romero. Este: finca de Pedro Luis Camacho, que separa el desagüe del arroyo de los frailes. Oeste: parcela finca registral 22916...».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 1 de junio de 2007.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Juan Molero López.

### LUQUE

Núm. 6.240  
A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General Único de la Corporación para el ejercicio 2007, queda definitivamente aprobado. Lo que se hace público conforme establece el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando publicidad al resumen por capítulos del presupuesto, así como a la relación de la plantilla de personal.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO AÑO 2007 ESTADO DE GASTOS

Capítulos	
1.- Gastos de Personal	767.225 euros
2.- Gastos en Bienes corrientes y servicios	499.250 euros
3.- Gastos Financieros	21.000 euros
4.- Transferencias Corrientes	142.100 euros
6.- Inversiones Reales	1.541.870 euros
7.- Transferencias de Capital	60 euros
8.- Activos Financieros	12.000 euros
9.- Pasivos Financieros	62.240 euros
<b>TOTAL</b>	<b>3.045.745 euros</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	
1.- Impuestos Directos	685.000 euros
2.- Impuestos Indirectos	151.300 euros
3.- Tasas y otros ingresos	368.060 euros
4.- Transferencias Corrientes	696.250 euros
5.- Ingresos Patrimoniales	7.955 euros
6.- Enajenación de Inversiones Reales	100.000 euros
7.- Transferencia de Capital	875.000 euros
8.- Activos Financieros	12.000 euros
9.- Pasivos Financieros	150.180 euros
<b>TOTAL</b>	<b>3.045.745 euros</b>

#### COMPOSICION PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA EN EL PRESUPUESTO

**FUNCIONARIOS.-** Número de Plazas

1.- Con habilitación nacional:

1.1.- Secretario-Interventor; 1. Grupo B - Complemento Destino 24

2.- Escala de Administración General:

2.1.- Subescala Administrativa; 3 (1 vacante promoción interna). Grupo

C - Complemento Destino 16.

2.2.- Subescala Auxiliar; 1. Grupo D - Complemento Destino 16.

3.- Escala de Administración Especial:

3.1.- Subescala de Servicios Especiales

Policía Local:

a) Cabo-Jefe Policía Local; 1. Grupo C – Complemento Destino 20.

b) Policía Local; 5 . Grupo C – Complemento Destino 19.

3.2.- Cometidos Especiales

a) Personal de Oficios

- Maestro de Obras; 1. Grupo C – Complemento Destino 17.

- Encargado de Jardines y Cementerio; 1 – Complemento Destino 13.

**PERSONAL LABORAL.-** Número de Plazas.- Tipo de Contrato

1.- Fijo:

1.1.- Arquitecta Técnica; 1; duración indeterminada. Complemento destino 22.

1.2.- Responsable de mantenimiento; 1; duración indeterminada - Complemento Destino 17.

1.3.- Administrativo; 1 vacante – Complemento Destino 16.

1.4.- Auxiliares Administrativos; 2: 1 jornada completa, 1 jornada parcial.

1.5.- Encargado de Biblioteca(tiempo parcial);1; duración indeterminada – Complemento Destino 14.

1.6.- Guarda Rural; 1; duración indeterminada – Complemento Destino 13.

1.6.- Limpiadora; duración indeterminada – Complemento Des

2.- Contratados:

2.1.- Servicio de Piscina; 3; duración determinada.

2.2.- Encargado Banda y Escuela de Música; 1; duración determinada.

2.3.- Dinamizador Juvenil; 1; duración determinada.

2.4.- Monitor Deportivo; 1; duración determinada.

2.5.- Técnico Grado Medio; 1; duración determinada

Luque, 10 de mayo de 2007.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

### MONTORO

Núm. 6.374

Por Dª. Francisca Rubiano Soriano se solicita licencia municipal para que se le autorice la Construcción de Camino Rural, en Parcela nº 75 del Polígono nº 25 del Catastro Inmobiliario de Rústica del termino municipal de esta localidad, Paraje de «Mojapies».

Lo que se hace público por plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de acuerdo al artº. 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/96, de 30 de abril, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

El Expediente nº 12/2007-Activ. se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Montoro, 1 de junio del 2007.— El Concejal en funciones de Delegado de Urbanismo, Alfonso Delgado Cruz.

### AÑORA

Núm. 6.608

A N U N C I O

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 2 de mayo de 2007 (nº 77), el acuerdo de aprobación provisional de establecimiento la Tasa por la prestación del Servicio de utilización de columnas, paneles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios publicitarios y de aprobación de la Ordenanza reguladora y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en

el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de marzo de 2007, publicándose ahora el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, PANELES Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.**

**Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,x) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la «Tasa por la prestación del servicio de utilización de columnas, paneles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios publicitarios en la vía pública y en edificios de propiedad municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con la presente Ordenanza se pretende regular la instalación de carteles, anuncios u otros elementos publicitarios temporales, con el fin de evitar el deterioro estético de nuestro casco urbano.

**Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio o la realización de la actividad a que hace referencia el artículo anterior en bienes de titularidad municipal, de acuerdo con el artículo 20.4 x) del Real Decreto 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad.

**Artículo 4.- Responsables**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades, sindicatos o liquidadores de quiebras concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.b) de la Ley General Tributaria y 9.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

**Artículo 6.- Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria de la presente Tasa será la resultante de la aplicación de las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Utilización de 1 columna publicitaria durante una semana: 1,00 euro.

B) Instalación de un cartel publicitario de 2.5 m. a 3.5 m. por 1.5 m a 2.00 m.. en el Pabellón Polideportivo durante un año: 150,00 euros.

**Artículo 7.- Devengo**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se utilice el espacio colocándose el anuncio o cartel.

2. El periodo impositivo será semanal para las columnas publicitarias, y anual para los carteles a instalar en el Pabellón Polideportivo.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público/ actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

**Artículo 8.- Declaración, Liquidación e Ingreso**

1. Los sujetos pasivos interesados en la instalación de anuncios o cartel, presentarán solicitud detallada ante este Ayuntamiento, debiendo señalar los elementos base para la cuantificación de la presente tasa, el periodo máximo que se puede solicitar una columna es de cuatro semanas.

2. El pago de la tasa se satisfará en el momento de solicitar la autorización para la colocación de la publicidad. En caso que dicha autorización sea denegada, se procederá a la devolución del importe abonado. En las solicitudes de instalación de carteles a instalar en el Pabellón el promotor deberá pagar el coste de confección del mismo.

3. Una vez cumplido el plazo para el que se solicitó la instalación del anuncio o cartel, los sujetos pasivos interesados en continuar exponiendo deberán presentar nueva solicitud.

**Artículo 9.- Normas de gestión**

1.- Presentada por el interesado la solicitud de instalación de carteles o anuncios publicitarios en las columnas o en el Pabellón, el Ayuntamiento concederá la oportuna autorización para la exhibición de la publicidad determinando el sitio y duración exacta para su colocación.

2.- El Ayuntamiento supervisará el contenido del cartel publicitario que se pretenda instalar, pudiendo denegar su autorización para aquellos anuncios que, por cualquier motivo, considere que no son adecuados para ubicar en la vía pública o en las instalaciones municipales.

**Artículo 10º.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan y complementan.

Queda prohibida la colocación de carteles o anuncios en el casco urbano salvo en las columnas de propiedad municipal o en los lugares que expresamente se autoricen, siendo responsables tanto las personas que los instalen como las anunciantes.

Para el cumplimiento de la presente Ordenanza se consideran infracciones las acciones u omisiones que vulneren el contenido de la misma, así como las obligaciones derivadas de la aplicación de la legislación urbanística.

No se podrá imponer sanción alguna, sin previa tramitación del correspondiente sancionador.

A los efectos de graduar la responsabilidad, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

**Se consideran faltas muy graves:**

· Los actos que supongan un impedimento grave en la utilización de las zonas habilitadas para instalación de publicidad en lugares públicos y que regula esta Ordenanza.

· El deterioro grave y relevante de las instalaciones municipales destinadas a la exhibición de anuncios y carteles, de forma que las mismas queden inutilizables.

**Se consideran faltas graves:**

· Los actos que supongan una obstrucción en la utilización de las zonas habilitadas para instalación de publicidad en lugares públicos y que regula esta Ordenanza.

· Los actos que deterioren las instalaciones municipales destinadas a la exhibición de anuncios y carteles, y que no suponga una falta muy grave.

**Se consideran faltas leves:**

· La instalación de carteles en las columnas e instalaciones municipales a que se refiere esta Ordenanza sin haber obtenido la pertinente autorización y sin haber pagado la presente Tasa.

· La instalación de cualquier cartel, anuncio o cualquier otro elemento publicitario en la vía pública o en cualquier edificio o instalación de propiedad municipal, fuera de los lugares habilitados.

Se establecen las siguientes multas por infracción de la presente Ordenanza:

- Infracciones muy graves: 1.000 euros.
- Infracciones graves: 500 euros.
- Infracciones leves: 200 euros.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2007, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en Añora a 8 de junio de 2007.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

**CÓRDOBA**

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento  
Núm. 6.628**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del PERI CHI-2 «CHINALES 2».

**SEGUNDO.-** Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

**TERCERO.-** Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

**CUARTO.-** Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

**QUINTO.-** Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en la Base 19.5ª de las Bases de Actuación.

Córdoba, 1 de junio de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA  
JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE  
REFORMA INTERIOR CHI -2 «CHINALES 2»  
PROYECTO DE ESTATUTOS JUNTA DE COMPENSACIÓN  
DEL P.E.R.I. CHI-2 «CHINALES 2»**

**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Constitución, denominación y régimen legal.**

1.- Con la denominación de Junta de Compensación del P.E.R.I. CHI 2 «CHINALES 2», se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación que los complementan, sin perjuicio de lo establecido, con carácter supletorio, en la legislación urbanística y en la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 2.- Ámbito territorial.**

Constituye el ámbito territorial de actuación de la Junta de Compensación los terrenos comprendidos en el P.E.R.I. CHI-2 según lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba

**Artículo 3.- Domicilio.**

1.- La Entidad tiene su domicilio en Córdoba, Plaza de Colón nº 10, local (CP 1400).

2.- Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar dentro de la misma localidad por acuerdo de la mayoría simple de la Asamblea General, el cual deberá ser notificado a la Gerencia Municipal

de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su posterior constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**Artículo 4.- Objeto y fines.**

1.- La Junta tendrá como objeto primordial llevar a cabo la gestión urbanística del Plan Especial de Reforma Interior CHI-2 (Chinales 2), que comprende la distribución justa de beneficios y cargas mediante el correspondiente proyecto de reparcelación y la ejecución de las obras de urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución.

2.- Son fines de la Junta todos los precisos para el cumplimiento de su objeto y, entre ellos, sin que supongan limitación, los siguientes:

a) Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar con empresas urbanizadoras en los términos que las Bases de Actuación establecen, conservándolas hasta el momento de la recepción por la Gerencia Municipal de Urbanismo, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del artículo 154 de la LOUA.

b) Solicitar del Órgano actuante la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto a los propietarios que no se incorporen a la misma como de los que incumplan sus obligaciones, en los términos señalados en las Bases de Actuación, así como la reparcelación forzosa de aquellos que no hubieran efectuado alguna de las opciones que establece el artículo 129.3 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de Diciembre de 2.002) en adelante LOUA.

c) Elaborar e interesar de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación con adjudicación de las parcelas resultantes a favor de la Junta de Compensación, de sus miembros y de las Administraciones Públicas en la medida que corresponda.

d) Solicitar al Registro de la Propiedad, la constancia, mediante nota marginal, de la afección de los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución así como la inscripción de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación una vez aprobado definitivamente éste.

e) Ceder a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba las obras de urbanización, instalaciones, servicios y dotaciones, cuya ejecución estuviera prevista en el Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización, según el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística.

f) Satisfacer los gastos originados y que se originen por la gestión, hasta su completa realización, acordando las cuantías, calendario y forma de las provisiones de fondos, derramas extraordinarias y demás aportaciones económicas precisas, conforme a la cuota de cada miembro.

h) Convenir y formalizar operaciones de crédito, con o sin garantía hipotecaria, o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que atender a la cobertura de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución, con la garantía de los terrenos incluidos en ella.

i) Acordar la constitución de las garantías que resulten necesarias para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

j) Actuar con facultades fiduciarias sobre las fincas de los propietarios miembros de la Junta, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

k) Adquirir, poseer, gravar y enajenar los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

l) Asumir la representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, Comunidad Autónoma, Municipio u Organismos autónomos de cualquier clase, así como ante los Tribunales de Justicia en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

m) Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios –salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios– el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua, energía eléctrica, telefonía y otras, de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento trece punto tres de la LOUA.



n) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

o) Redactar e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la LOUA, Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Especial de Reforma Interior, en los Estatutos y en las Bases de Actuación.

p) Solicitar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le corresponda según estos Estatutos, la LOUA y demás disposiciones aplicables.

#### **Artículo 5.- Proyecto de Reparcelación.**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico si fueren procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

#### **Artículo 6.- Duración y ejercicio económico.**

1.- La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

2.- El ejercicio económico de la Junta de Compensación coincidirá con el año natural.

### **CAPITULO II**

#### **DEL ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA SE ACTÚA**

#### **Artículo 7.- Órgano urbanístico de control.**

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Gerencia Municipal de Urbanismo que tendrá carácter de Administración actuante.

2.- En el ejercicio de su función de control y fiscalización, corresponde a la Gerencia Municipal:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano municipal competente, en el plazo de un mes, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representen más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo ciento veintinueve punto tres de la LOUA, con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el B.O.P. y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieran ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar su representante en la Junta de Compensación en el acto de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, conforme al artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

d) Ejercitar la facultad expropiatoria, en beneficio de la Junta, en los casos previstos en estos Estatutos.

e) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

f) Resolver los recursos contra los acuerdos de los órganos de la Junta.

g) Aprobar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación así como, en su caso, las modificaciones y complementos de los mismos.

h) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

i) Proteger la legalidad urbanística de la Unidad de Ejecución y ejercer las facultades de inspección y control urbanístico.

j) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

k) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 LOUA.

l) Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 LOUA.

m) Y, en general, las atribuciones que resulten de aplicar el ordenamiento urbanístico.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA**

#### **Artículo 8.- Composición de la Junta**

1.- La Junta de Compensación se compone de:

a) Las personas físicas o jurídicas, propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito territorial al que se refiere el artículo 2 de estos Estatutos que voluntariamente se incorporen a ella.

b) Cualquier Entidad pública titular de bienes incluidos en el ámbito de actuación que generen derecho a aprovechamiento, ya tengan carácter demanial o patrimonial, y sea o no promotora de la Junta.

c) El representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en su calidad de representante de la Administración Urbanística actuante en la de titular de intereses municipales, para el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos.

También podrán formar parte como miembros de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos o los medios necesarios para la urbanización, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- La incorporación de los propietarios a la Junta no implica la transmisión a la misma de los inmuebles aportados, correspondiendo a aquella la titularidad fiduciaria y poder dispositivo regulados en el artículo 134, apartado 1º b) de la LOUA. Con arreglo a los artículos 133 de la LOUA y 168 del Reglamento de Gestión Urbanística, la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación y sus propietarios a la observancia de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

#### **Artículo 9.- Clases de miembros**

Los miembros de la Junta de Compensación serán fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones, y sin que las condiciones o requisitos para la incorporación a aquélla sea más gravosa para unos que para otros propietarios, en virtud de lo preceptuado en el artículo 166.e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **Artículo 10.- Miembros fundadores**

Serán miembros fundadores los que, personalmente o debidamente representados, hubiesen firmado el escrito de formalización de la iniciativa regulada en el artículo 130.1 de la LOUA que requiere la presentación, entre otros documentos, de la propuesta de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, constituyéndose en promotores de la Junta de Compensación y que habrán de representar, como mínimo el 50 por ciento de la superficie comprendida en la unidad de ejecución.

#### **Artículo 11.- Miembros adheridos**

1. Serán miembros adheridos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean titulares de fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución y que, no habiendo participado en la iniciativa, expresen su voluntad de integrarse en la Junta:

a) Dentro de los 20 días siguientes a la notificación personal del acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

b) Antes de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica.

2. La incorporación se solicitará, directamente a la Junta de Compensación o a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, haciendo constar expresamente la adhesión a la iniciativa urbanística formulada para la ejecución del planeamiento, Estatutos y Bases de Actuación y restantes documentos aportados con la misma, debiendo aportarse la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante

junto con la documentación acreditativa del dominio y cargas sobre aquellas fincas y, en su caso, de la representación ostentada. A los efectos de la adhesión a la Junta de Compensación que, por sí misma, no comporta ni prejuzga reconocimiento de derechos a efectos del Proyecto de Reparcelación, podrá presentarse certificación del Registro de la Propiedad, del catastro o de cualquier otro Registro público en el que conste el dominio, el título público o privado de propiedad y, en su defecto, cualquier otro medio que, a criterio de quien lo aporta, sirva para fundamentar la titularidad sobre la finca.

3. Transcurrido el último plazo de incorporación a la Junta los propietarios no adheridos quedarán excluidos de la misma a todos los efectos y sus fincas sujetas a expropiación o reparcelación forzosa conforme a lo dispuesto en los artículos 135 de la LOUA y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A la finca o fincas que se encontraran en esta situación le serán de aplicación, en el proyecto de reparcelación, las reglas contenidas en el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

#### **Artículo 12.- Titularidades especiales**

1. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no se designare representante en el plazo que al efecto señale la Junta, será nombrado por ésta con aprobación municipal. Esta misma regla se aplicará cuando la situación de cotitularidad se produzca respecto a fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

2. En el supuesto de concurrir cualquier derecho real limitativo de dominio sobre una finca, o de la existencia de un arrendamiento sobre la misma, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a su propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho real o personal perciba el rendimiento económico correspondiente.

3. En el caso de que la nuda propiedad y el usufructo pertenezcan a distintas personas, la cualidad de miembro de la Junta se reconocerá al nudo propietario sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente. Serán de cuenta del nudo propietario las cuotas ordinarias o extraordinarias que establezca la Asamblea General o, por su delegación, el Consejo de Administración por razón de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución sobre los que recaiga la nuda propiedad. De incumplirse esta obligación por el nudo propietario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el usufructuario. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados, o si el nudo propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o instar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

4. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

5. De acuerdo con lo establecido por el artículo 101 LOUA, los titulares de cargas o gravámenes inscritos serán debidamente notificados del proyecto de reparcelación que se elabore, al objeto de que puedan formular cuantas alegaciones consideren convenientes durante el periodo de deliberación establecido en dicho precepto normativo.

#### **Artículo 13.- Incorporación de empresas urbanizadoras**

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

2. Para valorar la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, siendo instrumentada en el acuerdo de constitución,

o bien posteriormente en cuyo caso se precisará la convocatoria de una Asamblea General, la asunción por la empresa o empresas de los compromisos al respecto, y la adopción de acuerdo con el quórum establecido en el artículo 22.2 de estos Estatutos.

4. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

5. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona, conforme al artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

6. Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa o empresas urbanizadoras y que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no se verán afectados en su cuota de participación por tal incorporación.

#### **Artículo 14.- Transmisión de bienes y derechos**

1.- La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder positivo, según lo establecido en el apartado 1º b), del artículo 129 de la LOUA.

2.- Los miembros de la Junta podrán enajenar sus terrenos, y la correlativa cuota de participación en la Junta, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará fehacientemente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título, quedará subrogado en los derechos y obligaciones vinculadas a la participación enajenada, aunque no se hubiera hecho expresa mención de ello en el título de transmisión.

c) La condición de miembro de la Junta es inseparable de la propiedad de los terrenos correspondientes.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Entidad, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4.- La Junta de Compensación podrá gravar y enajenar los terrenos adquiridos por expropiación para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del sistema y de las obras de urbanización, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General con el quórum previsto por el artículo 22.2 de estos Estatutos. El adquirente quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

5.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA**

##### **Artículo 15.- Constitución de la Junta de Compensación.**

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba requerirá a los interesados para la constitución de la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública dentro del plazo que al efecto se señale en el propio requerimiento.

2.- Los promotores de la Junta de Compensación, mediante carta certificada remitida con una antelación mínima de 10 días hábiles respecto a la fecha prevista para la constitución, convocarán a todos los propietarios con identidad y domicilio conocidos, expresando el objeto de la convocatoria y el orden del día de la sesión constitutiva de la Junta de Compensación. Asimismo lo notificarán al Órgano Urbanístico de Control. El acto de otorgamiento tendrá el carácter de Asamblea fundacional, quedando la Junta válidamente constituida con la concurrencia, personal o representada, de propietarios titulares de terrenos que representen más del 50 por ciento de la superficie total de la Unidad de Ejecución.

3.- La sesión de constitución de la Junta será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo de secretario

la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre en presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

**Artículo 16.- De la escritura de constitución.**

1.- En la escritura de constitución se hará constar:

- a) Relación de los propietarios otorgantes de la escritura y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Acuerdo de constitución.
- d) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo de Administración.

2.- La copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo para que adopte acuerdo aprobatorio, si procede, y lo elevará juntamente con la escritura, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3.- Conforme al artículo 133 de la LOUA, el establecimiento y la definición del sistema de compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema de compensación. La afectación de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación se hará constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la nota marginal tendrá una duración de tres años, prorrogables por otros tres a instancia de la Junta de Compensación o de la Administración actuante.

**CAPÍTULO V**

**ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

**Artículo 17.- Órganos**

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de sus facultades, son la Asamblea General, el Consejo de Administración, si así se declarase procedente, el Presidente, el Secretario y el Gerente si fuese nombrado.

**Artículo 18.- Asamblea General.**

1.- La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta. Será presidida por el Presidente o, en su defecto, por el Consejero presente de mayor edad, actuando de Secretario el designado al efecto, y estará formada por las personas físicas y jurídicas incorporadas a la Junta, y por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo como órgano de tutela, que sólo tendrá voz pero no voto.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirá dos veces al año: una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la memoria, balance y cuentas, y otra en los tres últimos para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- En la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se indicará que en el domicilio social se hallan a disposición de los miembros los documentos elaborados por el Consejo de la Administración correspondientes a los asuntos a tratar, como el estado de cuentas del ejercicio anterior y los presupuestos para el ejercicio siguiente.

5.- La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente o lo soliciten miembros de la Junta que representen al menos el 30% de las cuotas de participación, debiendo ser atendida esta petición en el plazo máximo de treinta días.

**Artículo 19.- Facultades de la Asamblea**

La Asamblea como órgano supremo de decisión, tendrá plenas facultades para resolver sobre cualquier asunto propio de su competencia para el cumplimiento del objeto y fines de la Junta. A título meramente enunciativo se enumeran las siguientes facultades:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo de Administración, excepto el representante del Órgano Urbanístico de Control, y el cambio de domicilio social.

b) Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración y de las cuentas anuales del ejercicio anterior.

c) La modificación de los Estatutos y de las Bases de Actuación, sin perjuicio de su aprobación posterior por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y el señalamiento y rectificación de cuotas de participación.

d) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, a propuesta del Consejo de Administración si éste fuese constituido.

e) Redactar y aprobar el proyecto de Reparcelación, previa apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación o representación.

f) Actuar como titular fiduciaria sobre los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución y pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo las correspondientes facultades dispositivas sin otras limitaciones que las resultantes de la Ley o de los presentes Estatutos.

g) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y autorizar su formalización.

h) Interesar del Órgano Urbanístico de Control la incoación del expediente para la expropiación forzosa de los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución y pertenecientes a propietarios no adheridos a la Junta de Compensación en la forma y plazos previstos en estos Estatutos.

i) Resolver sobre la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras.

j) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

k) Aprobar los acuerdos sobre constitución de las garantías que puedan exigirse por el Órgano Urbanístico de Control, por otras Administraciones públicas o por terceros, para llevar a efecto las obras de urbanización o para asegurar el cumplimiento de otras obligaciones asumidas por la Junta de Compensación.

l) Aprobar la adjudicación de las obras de urbanización cuando la constructora o constructoras no se hayan incorporado a la Junta de Compensación como empresa urbanizadora.

m) Acordar ampliar las actividades de la Junta a la edificación de solares resultantes.

n) Aprobar los criterios de valoración de las fincas resultantes y los precios para los supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación, conforme a lo establecido en las Bases.

ñ) En su caso, delegar expresamente en el Consejo de Administración las facultades reconocidas en favor de la Asamblea, excepto la aprobación de presupuestos y cuentas de los ejercicios económicos y los actos que requieran un quórum especial.

o) Acordar la disolución o transformación de la Junta.

p) La resolución de cuantos asuntos sean propuestos por el Consejo de Administración o no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

q) Proceder contra los miembros morosos instando los procedimientos pertinentes, incluso el de apremio, por todos sus trámites.

r) Instar y seguir por todos sus trámites expedientes de expropiación de todas clases y sobre toda clase de fincas, sean de personas físicas o jurídicas

s) Si no fuere constituido el Consejo de Administración y hasta tanto lo fuese, las enumeradas en el artículo 27 como facultades del Consejo de Administración.

**Artículo 20.- Convocatoria de la Asamblea**

1.- Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por el Secretario de orden del Presidente mediante carta enviada por conducto notarial o certificada con acuse de recibo a los miembros de la Junta con diez días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse. Con la misma antelación se fijará el correspondiente anuncio, con el orden del día, en el domicilio social.

2.- En la convocatoria deberá figurar el Orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse

ésta con un intervalo de treinta minutos. No podrán tomarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo en el caso previsto en el apartado siguiente.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los miembros y acepten por unanimidad la celebración de la misma.

4.- La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente o lo soliciten miembros de la Junta que representen al menos el 30 por ciento de las cuotas de participación, debiendo ser atendida esta petición en el plazo máximo de treinta días.

5.- En el domicilio social se hallarán a disposición de los socios, la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **Artículo 21.- Constitución de la Asamblea.**

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren presentes o representados, un 50 por ciento del total de las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

2.- En segunda convocatoria se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sean las cuotas de participación representadas por los asistentes.

3.- Antes de entrar en el examen del Orden del día se formará una lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y la cuota de participación -propia o ajena- que ostenta en la Asamblea. Al final de la lista se determinará el número de miembros presentes o representados y la suma de cuotas de participación asistentes.

#### **Artículo 22.- Adopción de acuerdos.**

1.- El Presidente, o quien le sustituya, presidirá la Asamblea General asistido del Secretario de la Junta, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdos si procediere.

2.- Todos los acuerdos se adoptará por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas. Se exceptúan los acuerdos sobre incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, actos de gravamen y enajenación de terrenos, así como toda modificación de las presentes Bases y Estatutos cuya aprobación requerirá el voto favorable de los dos tercios de todas las cuotas de participación.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General que tendrán carácter ejecutivo. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **Artículo 23.- Asistencia a la Asamblea.**

1.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán asistir a la Asamblea por sí o mediante representación conferida a otra persona. Será válida la representación otorgada, ya sea mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Junta ya mediante entrega material al mismo del documento que acredite la representación en cualquier forma, dejándose constancia de su recepción por el Presidente. La representación será válida únicamente para la reunión a la que se refiera. La representación de las Sociedades o entidades dotadas de personalidad jurídica, que sean miembros de la Junta, se entenderá conferida a favor de quien legalmente las represente.

2.- El representante del Municipio a que se refiere el artículo 134.4 de la LOUA, será el nombrado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el acuerdo de aprobación definitiva de las Bases y Estatutos según el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística o el que pueda designarse posteriormente en sustitución de aquel.

#### **Artículo 24.- Acuerdos actas y certificaciones.**

1.- De las reuniones de la Asamblea General, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Las actas serán aprobadas en la reunión de la Asamblea o en la siguiente que se celebre, se firmarán por el Presidente y por el Secretario y se llevarán al libro correspondiente. Si no fuera posible aprobar el acta en la propia Asamblea, se procederá a la designación de dos interventores, quienes, con el visto bueno del

Presidente, aprobarán el acta redactada por el Secretario haciendo constar que el texto de los acuerdos que figura en la misma es el que fue aprobado por la Asamblea. Una copia del acta se remitirá a cada uno de los miembros de la Junta en el plazo de diez días desde su aprobación.

2.- Cualquier miembro de la Junta podrá solicitar certificaciones del Libro de Actas, que serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

3.- Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación (artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero).

#### **Artículo 25.- Composición y carácter del Consejo de Administración.**

1.- Si fuere necesario, por acuerdo de la Asamblea General de mayoría de cuotas, podrá constituirse un Consejo de Administración con los miembros y cargos que la misma designe. En tal caso el Consejo de Administración será el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, estando investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- El Consejo de Administración, estará constituido, como mínimo, por un Presidente, un representante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, un Consejero y un Secretario. Sus funciones se extenderán a todos los asuntos pertenecientes al giro y tráfico de la Junta. Dicho Consejo se reunirá con carácter ordinario, cada seis meses dentro del último mes del semestre, y con carácter extraordinario, cuando lo acuerde su Presidente o la mitad de los Consejeros, así como cuando lo solicite la Administración actuante.

3.- El Presidente y los Consejeros serán nombrados por la Asamblea General a la que corresponde fijar el número de los Consejeros, dentro del mínimo previsto en el apartado anterior, designando nominalmente a personas físicas que sean miembros de la Junta de Compensación o representantes, en su caso, de personas físicas o jurídicas igualmente miembros de aquélla. Estos representantes podrán ser sustituidos por las personas a quienes representan, bien sea de manera permanente o para reuniones determinadas, mediante comunicación escrita dirigida con la antelación suficiente al Presidente del Consejo de Administración, o a quien haga sus veces.

4.- El Consejo determinará su régimen de funcionamiento y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad u otros motivos justificados. En defecto de acuerdo expreso el Consejero de más edad sustituirá al Presidente y el de menos al Secretario.

#### **Artículo 26.- Duración del cargo de Consejero.**

1.- Los componentes del Consejo de Administración, ejercerán sus cargos por dos años, pudiendo ser reelegidos. Estos, no obstante, podrán ser sustituidos, cuando así lo acuerde la Asamblea General.

2.- En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del propio Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo anterior, hasta que se reúna la siguiente Asamblea General. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir a otra persona, conforme a lo establecido en estos Estatutos, y el ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que falte hasta finalizar el mandato del sustituido.

#### **Artículo 27.- Facultades del Consejo.**

1.- La representación de la Junta de Compensación en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos o las que vengan impuestas por los acuerdos de la Asamblea General. Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración estará también facultado para acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los Órganos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación, y para contratar obras de urbanización que no entrañen la incorporación a la Junta de Compensación de las empresas urbanizadoras.

2.- En todo caso, será facultad del Consejo de Administración la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, pudiendo delegar la ejecución de sus acuerdos en el Presidente o en cualquier otro miembro del Consejo de



Administración así como conferir poderes a favor de terceros, incluso con facultad de sustitución.

3.- A título meramente enunciativo son de su competencia los siguientes actos: representar a la Junta de Compensación en juicio o fuera de él; convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias; llevar la administración y gobierno de la Junta de Compensación; contratar y despedir al personal de la Junta; preparar y presentar a la Asamblea General las cuentas anuales y los presupuestos del ejercicio siguiente; establecer la cuantía, forma y plazos en que habrán de efectuarse las aportaciones económicas de los miembros de la Junta de Compensación, conforme a los presupuestos ordinarios y extraordinarios aprobados por la Asamblea General; hacer transacciones y compromisos, cobrar y pagar toda clase de cantidades, librar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras de cambio y documentos de giro; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, en bancos públicos o privados, instituciones Financieras de cualquier clase o titularidad, nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de España y entidades oficiales de crédito; convenir valores, entablar reclamaciones y recursos, nombrar peritos para la valoración, ocupar las fincas expropiadas, pagar el valor convenido y depositario en la Caja de Depósitos; representar a la Junta de Compensación ante toda clase de autoridades y organismos urbanísticos estatales, autonómicos y locales, empresas y particulares, y, ante juzgados, tribunales, corporaciones, autoridades, notarios y registradores y funcionarios de cualquier clase, rama, grado y jurisdicción, ejercitando, desistiendo, transigiendo y exigiendo toda clase de derechos, acciones y reclamaciones en todos sus trámites, con o sin avenencia; practicar requerimientos de toda clase, e interponer recursos judiciales o administrativos, incluso los extraordinarios, hasta obtener resolución y su cumplimiento.

De modo especial podrá, en lo que sea consecuente o presu- puesto de las actuaciones de este apartado, hacer cobros, pagos y dar y cancelar fianzas, embargos y anotaciones, tomar parte en subastas, dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en pago o por cobro de deudas, pedir copia de documentos notariales, certificaciones registrales y cuantos otros documentos considere precisos.

#### **Artículo 28.- Reuniones del Consejo**

1.- Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán cuantas veces se estime conveniente para los intereses de la Junta mediante convocatoria del Secretario con, al menos, tres días hábiles de antelación, a iniciativa del Presidente o a petición de tres de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse a los miembros del Consejo de forma que quede debida constancia, señalando el orden del día.

Se entenderá también válidamente convocado el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

2.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La concurrencia al Consejo se realizará personalmente, no admitiéndose la delegación de asistencia salvo que recaiga en otro miembro del Consejo de Administración.

3.- Cada Consejero tiene derecho a un voto, siendo dirimente en caso de empate el del Presidente.

4.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y, recursos que pudieran interponerse contra los mismos.

#### **Artículo 29.- Actas del Consejo.**

1.- Los resultados de cada reunión del Consejo se consignarán en el acta correspondiente, que se aprobará en la misma reunión o en la siguiente que se celebre, y se recogerán en el Libro de Actas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

2.- Igualmente con el visto bueno del Presidente o quien haga sus veces el Secretario expedirá certificación de cualquier acuerdo que sea solicitada por miembros de la Junta, en el plazo de diez días.

3.- La actividad del Consejo de Administración se reflejará en un informe que junto con la Memoria y las cuentas anuales de cada ejercicio se someterá a la aprobación de la Asamblea General ordinaria dentro de los primeros seis meses de cada año.

#### **Artículo 30.- El Presidente y sus funciones.**

1.- El Presidente será elegido por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá conferir poderes o mandato para el ejercicio de la representación que por estos Estatutos tiene atribuida. Los apoderados o mandatarios no podrán sustituir sus facultades.

2.- Corresponde al Presidente de la Junta de Compensación:

a) Representar, en general, a la Junta de Compensación, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea y del Consejo de Administración, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir sus acuerdos.

b) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

e) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea y del Consejo de Administración.

d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e) Cuantas otras funciones le sean encomendadas o delegadas por la Asamblea General o por el Consejo de Administración.

#### **Artículo 31.- Funciones del Vicepresidente.**

Corresponde al Vicepresidente sustituir en sus funciones al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

El Vicepresidente desempeñará cuantas otras funciones le sean encomendadas o delegadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración o el Presidente.

#### **Artículo 32.- Nombramiento del Secretario.**

El Secretario será nombrado de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta.

En los casos de ausencia, vacante o cualquier otra causa, su cargo será desempeñado por un miembro de la Asamblea General designado por el Presidente.

#### **Artículo 33.- Funciones del Secretario.**

a) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, y notificar los acuerdos de los órganos colegiados de la Junta.

b) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

c) Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Consejo de Administración.

d) Llevar un Libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Junta, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes

e) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

f) Notificar a los miembros de la Junta y los órganos urbanísticos, en su caso, los acuerdos de la Asamblea General.

g) Caso de ser letrado, asesorar a los miembros y órganos de la Junta en cuantos asuntos relacionados con el planeamiento y gestión del Plan Especial se le sometan.

#### **CAPITULO VI**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

#### **Artículo 34.- Criterio de participación de los miembros de la Junta.**

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes por parte de los propietarios adheridos a la Junta de Compensación, vendrá determinada por la cuota sobre el total que a cada uno le corresponda.

2.- En el supuesto de terrenos con alguna carga real, sí no se declara la carga, o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en la omisión del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

3.- El valor de los demás bienes afectados por la ejecución de la ordenación, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma señalada por las Bases.

#### **Artículo 35.- Derechos.**

1.- Sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento, en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación de la Junta y de conformidad con los acuerdos adopta-

dos por sus órganos de gobierno, los miembros de la Junta ostentarán los derechos que, a título enunciativo, se relacionan a continuación:

a) Ejercer plenas facultades dominicales sobre los bienes y derechos de su titularidad, y en consecuencia, sobre la cuota de participación que le haya sido asignada por la Asamblea en representación de su aportación, que podrán enajenar, gravar o sobre los que podrán realizar otros actos de disposición o administración, sin perjuicio de su deber de hacer constar al adquirente las circunstancias de la incorporación a la Junta y expresamente la subrogación del nuevo titular en los derechos y obligaciones del transmitente.

b) Recibir la titularidad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, ya en su totalidad, ya en participación pro indivisa con otros miembros, conforme se regula en las Bases de Actuación de la Junta.

c) Asistir con derecho a voto a las reuniones de la Asamblea General, participando en proporción a sus cuotas en la adopción de acuerdos, que podrán, en su caso, impugnar en la forma prevista estatutariamente, ser candidatos en la designación de los miembros del Consejo de Administración, y, ser informados plenamente de la situación de la Junta.

d) Requerir del Consejo de Administración la adopción del acuerdo para instar del Órgano Urbanístico de Control y del Registro de la Propiedad la cancelación de las afecciones urbanísticas sobre la finca o fincas adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, una vez cumplidas íntegramente las respectivas obligaciones económicas.

e) En el momento de la disolución de la Junta, percibir la parte del patrimonio que les correspondiera en proporción a su participación.

f) Todos cuantos otros derechos se deriven de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales aplicables.

g) Y en general, los dimanantes de la actuación urbanística conforme a al LOUA y a los Estatutos de la Entidad.

2.- Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

#### **Artículo 36.- Obligaciones.**

Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados:

a) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta.

b) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

c) A facilitar a la Junta los documentos que acrediten la titularidad de la finca o fincas aportadas, detallando las cargas y gravámenes de que pudiesen estar afectadas, con expresión de su naturaleza, cuantía, nombre y domicilio de sus titulares.

d) A designar un domicilio en el momento de su incorporación a la Junta, a efectos de las notificaciones que procedan, en el que se considerarán bien noticias y, surtirán plenos efectos mientras no se comunique al Consejo de Administración otro distinto.

e) Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

f) A otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos para la formalización de los acuerdos de reparcelación, de cesiones obligatorias y de los demás actos jurídicos oportunos conforme a los proyectos aprobados reglamentariamente.

g) A designar una persona que represente a todos los cotitulares, en los supuestos de copropiedad, para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de todos los copropietarios. Dicha designación deberá hacerse en el plazo de un mes a contar desde la incorporación, transcurrido el cual, o de no existir acuerdo entre los copropietarios, la realizará la Asamblea General o, en su caso, el Consejo de Administración, recabando seguidamente la conformidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

h) A cumplir las prescripciones establecidas en el planeamiento vigente, en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación de la Junta, así como a observar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de los recursos a que pudiera haber lugar.

i) A notificar a la Junta las transmisiones por cualquier título de sus terrenos, con indicación del adquirente y de los terrenos cedidos.

j) A regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale la Asamblea General o, en su caso, el Consejo de Administración.

#### **CAPITULO VII**

#### **MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS**

##### **Artículo 37.- Medios económicos.**

1.- Los medios económicos de la Junta de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización, en los términos a que se refieren los artículos 58 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, estarán constituidos por las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros de la Entidad, la totalidad de terrenos y derechos afectados, la aportación de empresas urbanizadoras, en caso de su incorporación a la Junta, así como cualesquiera otros ingresos, subvenciones, créditos, productos de la enajenación de sus bienes o rentas de su patrimonio que pudieran obtenerse con arreglo a la legislación vigente y de conformidad con el artículo 4 de estos Estatutos.

2.- Las cuotas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de administración de la Entidad y extraordinarias las destinadas al pago de los costes de urbanización y de las expropiaciones de las que sea beneficiaria la Junta.

3.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General, y deberán figurar en los respectivos presupuestos anuales, sin perjuicio de que puedan acordarse otras cuotas extraordinarias por la Asamblea. También podrán ser acordadas en caso de urgencia por el Presidente o, en su caso, el Consejo de Administración, y requerir su pago a los miembros de la Junta de Compensación, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea General que se celebre.

4.- Sin perjuicio de la compensación o pago de indemnizaciones que puedan ser procedentes con carácter individual, las aportaciones acordadas se prorratearán entre los miembros en proporción al coeficiente o cuota de participación que cada uno tenga asignado.

5.- Los fondos de la Entidad serán custodiados en entidades de crédito, designadas por el Consejo de Administración, a nombre de la Junta.

##### **Artículo 38.- Gastos**

Serán gastos de la Junta todos aquellos que vengan exigidos por el cumplimiento de su objeto y fines, y entre ellos, a título meramente enunciativo, los que a continuación se indican:

a) Los derivados de la iniciativa y promoción de la actuación dirigida a la constitución de la Junta, tales como la elaboración de la iniciativa y propuesta de Estatutos y Bases de Actuación, así como la ejecución de mediciones y levantamientos topográficos de los terrenos afectados.

b) Los honorarios profesionales y demás costes precisos por la tramitación y aprobación del Plan Especial de Reforma Interior, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación y, en general, de cualquier otra documentación que permita dar cumplimiento a los fines de la Junta.

c) La financiación de las obras de urbanización ejecutadas conforme a lo previsto en el Proyecto de Urbanización. A este respecto formarán parte de las obras de urbanización y, por

tanto, su coste deberá ser sufragado por la Junta de Compensación, todos los conceptos enumerados en el artículo 113 de la LOUA.

d) Los precisos para la indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones industriales, y para el pago de los justiprecios correspondientes a la expropiación de las fincas, bienes o derechos de propietarios que no se incorporen o adhieran a la Junta de Compensación.

e) Los exigibles por la administración y, en su caso, gerencia de la Junta.

#### **Artículo 39. De los gastos anticipados.**

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del Euribor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

#### **Artículo 40.- Cuantía y pago de las aportaciones**

1.- En desarrollo de los presupuestos ordinarios o extraordinarios aprobados por la Asamblea General, se establecerá la forma, plazos y condiciones de pago en que los miembros de la Junta deberán satisfacer las cuotas correspondientes.

2.- El pago deberá hacerse en el plazo que fije la Asamblea y su falta producirá:

a) Un recargo del interés básico del Banco de España incrementado en tres puntos si se pagase la cuota en el plazo de un mes.

b) La utilización de la vía de apremio o la judicial para el cobro de las cantidades adeudadas pasado el plazo anterior.

c) La expropiación forzosa por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba siendo beneficiaria la Junta de Compensación, transcurrido los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido necesario acudir a al vía de apremio o la judicial para el cobro de alguna cuota.

3.- La falta de pago facultará a la Asamblea o, en su caso, al Consejo de la Administración, para instarlo por el procedimiento de apremio, reclamación en procedimiento ejecutivo u ordinario ante la jurisdicción civil, o por cualquier otro medio que estime pertinente, junto con el recargo prevenido en el apartado anterior.

4.- En todo caso, no podrá instarse el procedimiento de expropiación o el de apremio por impago de aportaciones, sino transcurrido un mes desde el requerimiento expreso de pago efectuado por la Asamblea o, en su caso, el Consejo de Administración.

#### **Artículo 41.- De la contabilidad.**

1.- La Entidad llevará la documentación de su gestión económica de modo que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellas las cuentas que deban de rendirse.

2.- Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

3.- La liquidación de las cuentas de la Junta de Compensación correspondientes a cada ejercicio anual habrá de presentarse a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria que, a dicho efecto, deberá convocarse y celebrarse dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

### **CAPITULO VIII**

#### **RÉGIMEN JURIDICO**

#### **Artículo 42.- Ejecutoriedad.**

Con la única excepción de que se precise para su efectividad la autorización ulterior de la Administración actuante o de otros órganos urbanísticos, los actos o acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

#### **Artículo 43.- Recursos**

1.- Los acuerdos del Consejo de la Administración podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación,

dentro del plazo de un mes siguiente a su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el término de los tres meses siguientes a la impugnación. En el supuesto de no adoptarse acuerdo en el plazo indicado, incluso porque en dicho plazo no se hubiera reunido la Asamblea General, la impugnación se entenderá desestimada por ésta.

Contra los acuerdos de la Asamblea General cabrá recurso de alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, el cual deberá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la celebración de la Asamblea para el caso de asociado asistente a la misma, o a partir del día siguiente a su notificación para aquellos que no hayan asistido a la reunión.

La resolución del recurso de reposición por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o su desestimación presunta por el transcurso del plazo de tres meses sin que se notifique su resolución expresa, dejará expedita la vía jurisdiccional. Sin embargo, si el recurso se hubiera interpuesto contra un acto de desestimación presunta de la Asamblea General, se entenderá el recurso estimado si llegado el plazo de resolución de éste, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba no hubiera dictado resolución expresa sobre el mismo.

2.- Solamente estarán legitimados para recurrir los acuerdos de la Asamblea y del Consejo de Administración los miembros de la Junta de Compensación que no hayan votado a favor del acuerdo que se impugne.

#### **Artículo 44.- Responsabilidad de la Junta de Compensación y de sus miembros.**

1.- La responsabilidad de los miembros de la Junta ante ésta y las consecuencias de su incumplimiento, así como de la Junta y sus miembros ante la Administración actuante, se producirá en los términos regulados en los artículos 181 a 183 del Reglamento de Gestión Urbanística, cuyo contenido se da por reproducido en estos Estatutos.

2.- El incumplimiento por la Junta de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante para sustituir el sistema de compensación, conforme a lo dispuesto en la LOUA y el artículo 183 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **Artículo 45.- Acciones interdictales**

Los miembros de la Junta no podrán ejercer acción interdictal, interponiendo demanda en juicio verbal para retener o recobrar la posesión, frente a resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el Plan Especial de Reforma Interior y el Proyecto de urbanización que se ejecute.

### **CAPITULO IX**

#### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **Artículo 46.- Disolución.**

1.- La disolución de la Junta de Compensación se ajustará al artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística y sólo podrá efectuarse una vez que se hayan suscrito con el Órgano urbanístico de control las actas de recepción definitiva de las obras, instalaciones, dotaciones y cesiones obligatorias, y se hayan cumplido las demás obligaciones de la Junta de Compensación.

2.- La solicitud de disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo de la Asamblea General, una vez que se hayan cumplido los fines señalados en el artículo 4 de estos Estatutos.

3.- El Consejo de la Administración estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

#### **Artículo 47.- Liquidación**

1.- Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación y obtenida la aprobación del órgano urbanístico, se procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

2.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asam-



blea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

3.- Las operaciones de liquidación se llevarán a cabo por un número impar de liquidadores que se designarán por la Asamblea General y estarán sujetos a los acuerdos de esta última, que podrá removerlos en cualquier momento.

4.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

#### CAPITULO X

### DE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

#### Artículo 48.- Conservación de la urbanización

Las obras de urbanización se conservarán a cargo de la Junta de Compensación hasta su entrega, por fases o total, a favor de la Administración actuante, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. A partir de la recepción total o parcial por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la conservación de las obras de urbanización recibidas y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo del Ayuntamiento de Córdoba conforme al artículo 153 de la LOUA y artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- Cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta de Compensación y resulten justificados y procedentes según la normativa urbanística, serán de cuenta de los miembros que la componen y, previa su justificación ante la Asamblea General, se imputará la parte proporcional que proceda al resto de los propietarios o se compensará al propietario que los hubiese satisfecho.

En caso de impago de las referidas cantidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 y 4 de estos Estatutos.

2.- El primer ejercicio de la Junta será el que medie entre la fecha de su constitución y el último día del año natural en que tenga lugar.

3.- Las determinaciones sobre procedimientos y derechos que con carácter preceptivo se establezcan en la nueva LOUA prevalecerán, en todo caso, frente a las previsiones de las presentes Bases y Estatutos.

### PROYECTO DE BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL P.E.R.I. CHI-2 «CHINALES 2»

#### BASE 1ª.-ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD

1.1.- Las presentes Bases de Actuación regularán, conjuntamente con los Estatutos, las actuaciones de la «Junta de Compensación del Plan Especial de Reforma Interior CHI-2 «CHINALES 2», calificado como suelo urbano no consolidado por la urbanización por el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, procediéndose a la urbanización del área territorial que se efectuará mediante el «Sistema de Compensación regulado en la vigente Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de Diciembre de 2.002) en adelante, LOUA, y que regirá supletoriamente en lo no previsto en las presentes bases.

1.2.- La finalidad de estas Bases es reglamentar la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios de terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, la valoración de sus aportaciones, la ejecución de la urbanización, la cesión de terrenos dotacionales al Ayuntamiento, y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta, con adjudicación a la Junta de Compensación, a sus miembros, y al Ayuntamiento, en la proporción correspondiente, de las fincas resultantes concretadas en el Proyecto de Reparcelación.

1.3.- En desarrollo de estas Bases, se redactará y someterá a la aprobación del Órgano Urbanístico de Control el Proyecto de Reparcelación que servirá como medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de los terrenos.

1.4.- El establecimiento y la definición del sistema de compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mismo, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal con arreglo al artículo 133 de la LOUA, produciendo dicha nota marginal los efectos señalados en las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria so-

bre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

#### BASE 2ª.- RÉGIMEN LEGAL Y REGLAMENTARIO APLICABLE

2.1. La reparcelación en el ámbito señalado en la Base 1 a se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases de Actuación y por las normas de la LOUA que resulten de aplicación y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

2.2. La aprobación de las presentes Bases de Actuación por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba supone su obligado cumplimiento por parte de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta de Compensación.

2.3. Toda modificación de las presentes Bases exigirá que sea aprobada por la Asamblea General, con el voto de miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación, debiendo darse a la modificación el trámite previsto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión urbanística.

#### BASE 3ª.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS APORTADAS Y CUOTAS DE PARTICIPACION

3.1. Todos los terrenos de titularidad privada y los de titularidad pública comprendidos en la Unidad de Ejecución y aportados a la Junta de Compensación, se valorarán por igual, en función únicamente de su superficie y con independencia de su emplazamiento.

3.2. En cumplimiento de la LOUA, el derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie real de las parcelas respectivas aportadas.

3.3. En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, la propiedad se conceptuará de litigiosa o dudosa conforme a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo la Administración actuante la que asumirá la representación de los derechos e intereses de las titularidades en litigio a efectos de la tramitación del expediente. En el caso de ser litigiosa y constar en el Registro de la Propiedad anotación preventiva de demanda de propiedad, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. En todo caso, si el carácter litigioso o dudoso viene referido a una superficie concreta, los efectos de la controversia no se extenderán al resto de la finca o fincas afectadas.

3.4. La fijación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios integrados en la Junta de Compensación, se basará en la proporción entre la superficie de las parcelas aportadas por cada uno de ellos en relación con la superficie total de la Unidad de Ejecución.

Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o del Catastro o, en su defecto, mediante el título de adquisición. No obstante y de conformidad con el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, en caso de discordancia entre la superficie de las fincas según el título y la realidad física que finalmente resulte de los estudios y antecedentes documentales o catastrales de que disponga la Junta de Compensación o que ésta pueda efectuar sobre la correcta medición y ubicación, prevalecerá la realidad física.

En todo caso, cualquier controversia entre propietarios integrados en la Junta de Compensación podrá resolverse en el propio Proyecto de Reparcelación si media acuerdo entre los propietarios afectados, acreditado de modo fehaciente.

3.5 La determinación de las cuotas de participación se establecerá provisionalmente de acuerdo con las superficies contempladas en el Plan Especial de Reforma Interior.

3.6. El aprovechamiento urbanístico, una vez deducidas las cesiones a favor del Ayuntamiento o en su caso de otras Administraciones Públicas, se distribuirá, proporcionalmente a sus cuotas de participación, entre los propietarios que se hubieran integrado en la Junta de Compensación. Los bienes y derechos de los titulares no incorporados a la Junta quedarán en situación, según el caso, de expropiación o ejecución forzosa, siendo beneficiaria en su caso la Junta de Compensación y órgano expropiante

la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.-

3.7 Expresamente se hace constar que la incorporación de la finca registral 43.803, propiedad de la mercantil HIVERNIA S.A., no producirán la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el Convenio Urbanístico suscrito con fecha 29 de junio de 2004, entre la entidad Moreno S.A. y la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba. De tal forma que su cuota de participación en la Junta de compensación será coincidente con el aprovechamiento lucrativo de las fincas mencionadas.

**BASE 4ª.- CRITERIOS DE VALORACION DE DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS. SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES QUE PUDIERAN ESTAR CONSTITUIDOS RAZÓN DE ELLAS.**

4.1. Valoración de los derechos reales, servidumbres, arrendamientos y derechos personales:

4.1.1. Los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas se valorarán, a los efectos de su modificación o extinción, según proceda, con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y en particular, a los artículos 24 a 27 y 85 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 a 47 y 101 a 103 de su Reglamento; subsidiariamente, según las normas de Derecho Civil o Administrativo que regule la institución, y en su defecto, por las establecidas para los impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Ello no obstante, la Asamblea General podrá acordar la aplicación de otros criterios que deberán sufrir el trámite de modificación estatutaria.

4.1.2. Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización.

4.1.3. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art. 12 del RD 1093/1997. La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales y arrendamientos rústicos y urbanos existentes sobre las fincas que sean declarados incompatibles.

4.2. Criterios de valoración de edificaciones e instalaciones que deban demolerse:

4.2.1. Las plantaciones, sembrados, obras e instalaciones incompatibles que existan en el suelo, salvo que por su carácter de mejoras permanentes hayan sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno, se valorarán con independencia del mismo, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y su importe será satisfecho a sus titulares. El valor de las edificaciones que asimismo se calculará con independencia del suelo, se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

4.2.2. Los propietarios que resulten acreedores de cantidades en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones en el momento de la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior, podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en terrenos, previo acuerdo de la Asamblea General. No obstante, el propietario acreedor podrá acordar con la Junta que el importe de la indemnización a percibir por los conceptos indicados en el apartado 4.2.1. de esta Base sea sustituido por las cuotas ordinarias o extraordinarias a satisfacer para la administración y gastos de urbanización hasta el montante de la indemnización.

**BASE 5ª.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS**

5.1. El artículo 13 de los Estatutos de la Junta de Compensación prevé la posibilidad de la incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta para participar en la gestión de la Unidad de Ejecución.

En tales supuestos, la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras se establecerá por acuerdo adoptado en Asamblea General.

5.2. La cuota de participación que haya de asignarse a las empresas urbanizadoras disminuirá proporcionalmente la de los restantes miembros de la Junta.

No obstante, cualquier miembro de la Junta podrá eximirse de contribuir con terreno -o con cuota de participación- a las empresas urbanizadoras en pago de su actividad, cuando así lo haga constar dentro del plazo de quince días siguientes a la comunicación del acuerdo o convenio entre la Junta y la empresa, en cuyo caso deberá satisfacer los gastos de urbanización que le correspondan proporcionalmente en efectivo metálico, contra certificación que acredite la ejecución de las unidades pertinentes.

**BASE 6ª.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

6.1. Procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso, de edificación:

6.1.1 La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa del polígono, la cual se realizará bajo la supervisión municipal, directamente o por la empresa que se determine con quien se suscribirá el contrato correspondiente en los términos y condiciones que se aprueben en Asamblea General.

6.1.2 La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por Empresas Urbanizadoras incorporadas a la Junta con los requisitos que se establecen en estas Bases y en los Estatutos de la Junta de Compensación.

En otro caso, la ejecución de las obras de urbanización se realizará por la empresa o empresas constructoras que se determine en virtud de acuerdo de la Asamblea General para la selección de contratista.

6.1.3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de las obras de urbanización se harán constar, necesariamente, todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyan su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de realizar las obras de total conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado.

b) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

c) Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o plazos de ejecución, o por comisión de alguna infracción urbanística tipificada en la normativa legal aplicable.

d) La retención que de cada pago parcial a cuenta haya de efectuar la Junta, en garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

e) El modo y plazos para el abono por la Junta de cantidades a cuenta en función de la obra realizada.

6.2. Financiación de las obras de urbanización:

6.2.1. Además de las cuotas que deberán abonar los miembros de la Junta, los créditos y otras fuentes de financiación previstas en los Estatutos, la Junta podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que, en su caso, se hubiesen reservado con este fin en el Proyecto de Reparcelación.

6.2.2. Las fincas resultantes del acuerdo de reparcelación definitiva quedarán gravadas, con carácter real, en garantía del pago de los gastos de urbanización, por la cantidad que a cada una de ellas corresponda en la cuenta de liquidación provisional y, en su día, en la cuenta de liquidación definitiva, según lo establecido en los artículos ciento veintinueve de la LOUA y ciento setenta y ocho del Reglamento de Gestión Urbanística.

Esta afección se podrá cancelar a instancia de parte interesada mediante solicitud a la que se acompañe certificación de la Junta de Compensación de estar pagados totalmente los costes

de urbanización correspondientes a la finca de que se trate, certificación que la Junta no podrá expedir hasta tanto no hayan sido recibidas las obras por el Órgano actuante.

**BASE 7ª.- TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS.**

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan Especial.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

**BASE 8ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES**

**8.1. Valoración:**

8.1.1. Las parcelas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación jurídica, característica y destino de las edificaciones, según lo establecido en el apartado c), del artículo 102 de la LOUA.

8.1.2. No se tendrá en cuenta la localización como factor de corrección de la valoración. Tampoco será el grado de urbanización factor de corrección, por no representar un dato diferencial de beneficios y cargas singularizado.

**8.2 Tasación.**

La valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, pero éstos habrán de tasarse en dinero en el supuesto de que hubiera que determinar el importe de las indemnizaciones por diferencias de adjudicación.

**BASE 9ª.-ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES**

9.1. En desarrollo de estas Bases de Actuación, la Junta de Compensación elaborará y propondrá a la aprobación definitiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo un Proyecto de Reparcelación que contendrá las determinaciones siguientes:

a) Descripción de las propiedades antiguas, según los títulos aportados, con las correcciones procedentes, y, en defecto de títulos, según planos. Se expresarán las cargas y gravámenes, condiciones y demás derechos que les afecten, el respectivo propietario y su cuota de participación.

b) Descripción de las fincas resultantes, titulares a quienes se adjudiquen y en concepto en que lo fueren. Se expresará respecto de cada finca la antigua a la que corresponda o el derecho que da lugar a la adjudicación, así como las cargas y gravámenes, condiciones, sustituciones y demás derechos que las afecten por no ser incompatibles con el planeamiento y el aprovechamiento urbanístico que a cada finca corresponda.

c) Se procurará, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

d) Localización de los terrenos destinados a usos o dotaciones públicas, de cesión obligatoria y gratuita.

e) Superficies o parcelas que la propia Junta de Compensación podrá reservarse a su favor para enajenarlas directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de la urbanización.

f) Compensaciones en metálico, si fueren procedentes por diferencias de adjudicación.

g) Cuantía de la participación de cada una de las fincas adjudicadas en los costes de urbanización, a los que quedan aquéllas gravadas con carga real.

h) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos de los propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios o en su caso se efectuarán las compensaciones económicas sustitutorias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Art. 102 LOUA.

9.2. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus

acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

9.3.- Las adjudicaciones resultantes del Proyecto de Reparcelación estarán exentas fiscalmente en los términos que establece la normativa aplicable.

9.4. Adjudicación a la Junta de Compensación o a los miembros de la misma.

9.4.1. Los propietarios incorporados a la Junta de Compensación, el Ayuntamiento en relación al aprovechamiento lucrativo no susceptible de apropiación privada y, en su caso, las empresas urbanizadoras, tienen derecho a la adjudicación en propiedad de las fincas resultantes.

9.4.2. En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

9.4.3. Cuando el derecho de alguno de los miembros de la Junta de Compensación no quede agotado con la adjudicación de parcelas completas a su favor, se procederá a realizar adjudicaciones en pro indiviso, sujetas a las normas de la comunidad de bienes de los artículos 392 y siguientes del Código Civil. No obstante y según lo dispuesto en el artículo 102, apartado e) de la LOUA, en relación con el artículo 92.1 a) del Reglamento de Gestión Urbanística, cuando la cuantía del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o supere la necesaria para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso que no llegue al 15% de la parcela mínima, podrá ser objeto de satisfacción en dinero la cual se valorará atendiendo al precio medio de las fincas resultantes. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

A estos efectos el Proyecto de Reparcelación, de acuerdo con las Ordenanzas aplicables, especificará las dimensiones de la parcela mínima adjudicable.

9.4.4. En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies que sean inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

9.5. Adjudicación a las empresas urbanizadoras.

En el supuesto de incorporación de empresa o empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, serán adjudicatarias de fincas resultantes en el Proyecto de Reparcelación en proporción a su cuota de participación en la Junta, de acuerdo con los criterios de valoración y reglas de adjudicación de las fincas resultantes contenidas en estas Bases de Actuación.

9.6. Normas supletorias.

Será de aplicación supletoria a las reglas anteriores, en lo que no estuviera en contradicción con ellas, lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

**BASE 10ª.- EXPROPIACIÓN O REPARCELACIÓN FORZOSA POR FALTA DE INCORPORACION A LA JUNTA DE COMPENSACION O POR INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES LEGALES Y DEMÁS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SISTEMA.**

10.1. De conformidad con el artículo 135 de la LOUA y el artículo 11.3 de los Estatutos de la Junta de Compensación, serán expropiadas o reparcelados forzosamente, según proceda, a favor de la Junta de Compensación, las fincas pertenecientes a propietarios que no hayan participado en la iniciativa ni se hayan incorporado a la Junta de Compensación antes de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10.2. De conformidad con los artículos 135 de la LOUA y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Gerencia Muni-



pal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba también quedará habilitada para expropiar o reparcelar forzosamente, en favor de la Junta de Compensación que tendrá la condición de beneficiaria, los terrenos y derechos de los miembros de la Junta en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta, transcurrido el plazo de pago voluntario, una vez cumplido el trámite previsto en el artículo 181.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) El incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 36 de los Estatutos, obtenida la aprobación correspondiente de la Asamblea General y del Órgano urbanístico de control.

c) En general, el incumplimiento de cuantas obligaciones resulten de la legislación urbanística vigente y comporten tal sanción.

10.3. En estos supuestos la Administración actuante estará facultada para expropiar o reparcelar forzosamente los derechos de los miembros en favor de la Junta de Compensación que tendrá la condición jurídica de beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de la LOUA y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.

10.4. - Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

10.5. - El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### **BASE 11ª.- FORMA Y PLAZOS PARA REALIZAR LAS APORTACIONES POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.**

11.1. Los miembros de la Junta de Compensación vienen obligados a abonar las cuotas ordinarias o extraordinarias en la forma y plazo previstos en los Estatutos de la Junta de Compensación.

11.2. El pago se hará normalmente en efectivo y excepcionalmente, por acuerdo entre el obligado y la Asamblea o, en su caso, el Consejo de Administración, podrá sustituirse por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta, valorados de común acuerdo. De no prosperar este acuerdo, el obligado satisfará el importe de la cuota en efectivo, conforme a la regla general establecida en esta Base.

#### **BASE 12ª.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS**

12.1. Los beneficios y pérdidas que resulten de la gestión de la Junta de Compensación se distribuirán entre sus miembros en proporción directa a sus respectivos derechos.

12.2. Si al tiempo de la disolución de la Junta existieran obligaciones pendientes de cumplimiento, deberá procederse a su cancelación antes de la aprobación de la disolución por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

12.3 La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, ni tampoco por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

#### **BASE 13ª.-COMPENSACIONES EN METÁLICO**

13.1. Las posibles compensaciones en metálico por las diferencias de adjudicación serán valoradas en el Proyecto de Reparcelación. Asimismo, será en dicho proyecto donde se decida en relación con posibles solicitudes de pago de las cuotas de urbanización por medio de solares, que pudieran plantearse por miembros de la Junta.

13.2. El cálculo de las compensaciones en metálico por diferencias de adjudicación, se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 28 de la Ley 6/98, o normativa que lo sustituya, salvo que el resultante fuera inferior al de la oferta contenida en estas bases, en cuyo caso se aplicará este último.

A estos efectos la Asamblea General de la Junta de Compensación aprobará, antes de proceder a las adjudicaciones, el estudio técnico que, en atención a los criterios mencionados, fije el precio medio de los terrenos.

#### **BASE 14ª.- MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS**

14.1 No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y se hayan recibido provisionalmente las obras de urbanización por la Administración actuante.

14.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a). Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b). Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Gerencia Municipal de Urbanismo considere previsible que a la terminación de la edificación de la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d). Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

14.3. En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

14.4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

#### **BASE 15ª.-EXACCIÓN DE LAS CUOTAS DE CONSERVACIÓN HASTA LA ENTREGA DE LA URBANIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO.**

15.1. Las obras de urbanización serán conservadas con cargo a la Junta de Compensación hasta su entrega, parcial o total, a favor de la Administración actuante, de acuerdo con los artículos 153 y 154 de la LOUA y 180 del Reglamento de Gestión Urbanística. En consecuencia, la exacción de las cuotas de conservación tendrá el mismo carácter que las aportaciones ordinarias o extraordinarias.

15.2. En los supuestos en que se autorice la edificación simultánea conforme a lo previsto en la Base 14a, la Asamblea, o en su caso, el Consejo de Administración, podrá imponer obligaciones adicionales a los propietarios interesados respecto a la conservación de la urbanización, cuando pueda presumirse un uso o un deterioro excepcional por tal motivo.

#### **BASE 16ª.- ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS**

Con posterioridad a la constitución de la Junta e incluso a la aprobación del Proyecto de Reparcelación y por causas diversas, legal o estatutariamente previstas (incorporación de empresas urbanizadoras, expropiaciones por no incorporación o por incumplimiento, compensaciones en metálico, o cualesquiera otras que modifiquen las proporciones tenidas en cuenta), las cuotas de participación podrán ser revisadas para su debida actualización.

La Asamblea o, en su caso, el Consejo de Administración, cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas, procederá a calcular las nuevas cuotas resultantes actualizadas, que entrarán en vigor desde el mismo momento de su aprobación por la Asamblea General.

#### **BASE 17ª.- ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA.**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno

en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4. Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **BASE 18ª.-RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3. - En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

#### **BASE 19ª.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 130 DE LA LOUA.**

19.1.- OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACIÓN:

19.1.1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban serle adjudicadas y según liquidación que se practicara conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

19.1.2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

19.1.3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

19.2. REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

19.2.1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

19.2.2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que

proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

19.3.- REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción):

19.3.1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto para el mismo en los Estatutos.

19.3.2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

19.3.3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un cinco por ciento (5%) por gastos de gestión.

19.3.4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

#### **19.4. REGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS:**

19.4.1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

19.4.2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

#### **19.5.- OFERTA DE ADQUISICIÓN:**

19.5.1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de 300,00 € por metro cuadrado de suelo originario.

19.5.2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

19.5.3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación del apartado 2 de la presente Base.

19.5.4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

19.5.5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

19.5.6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

#### **ANEXO I RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE TERRENOS INCLUIDOS DENTRO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PERI SR-12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA**

1. HIVERNIA S.A., domiciliada en Córdoba, Plaza de Colón nº 10 y con domicilio a efectos de notificaciones en despacho profesional del Letrado D. Miguel Pardo Ruiz, sito en Córdoba, Avda.de Gran Capitán nº 21, 1º-3, CP 14.008, titular registral de las fincas 43.803 del Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba.

2. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, como titular de la Vía Pecuaría «Vereda del Naranja» en el término

municipal de Córdoba. Desafectada por resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente de 26 de abril de 2006.

**ANEXO II  
COMPROMISOS ESPECIFICOS SOBRE PLAZOS DE  
EJECUCIÓN**

**Urbanización.-** Se establece un plazo máximo de tres años para la ejecución de las obras de urbanización, a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

**Edificación.-** El plazo máximo para solicitar licencia de edificación será de cinco años desde la recepción de las obras de urbanización.

Las obras de edificación darán comienzo en el plazo de un año desde la concesión de las correspondientes licencias de edificación.

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de treinta y seis meses a contar desde su inicio.

**ANEXO III  
JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA,  
FINANCIERA Y TECNICA DE LA INICIATIVA**

La iniciativa se encuentra justificada desde el punto de vista económico, financiero y técnico.

La empresa promotora, «Hivernia S.A.», se encuentra participada al 50% por dos Grupos Empresariales Cordobeses, Noriega S.A. y Moreno S.A., de reconocido prestigio y solvencia en nuestra ciudad.

La promotora ha desarrollado en nuestra ciudad otros planes urbanísticos, como el Plan Especial de Reforma Interior V 1 (I) «Antigua Azucarera de Villarubia» o la Unidad de Ejecución «Moreno» del Plan Parcial RENFE.

Los costes a soportar se encuentran compensados con la edificabilidad prevista.

La iniciativa cuenta con la financiación propia y externa necesaria para acometerla.

La iniciativa se encuentra suscrita por profesionales de las ramas necesarias que justifican la solvencia técnica de la iniciativa.

Luis García de Viguera, Arquitecto.

José Sánchez Pamplona García, Arquitecto.

Miguel Pardo Ruiz; Abogado

Los redactores de los documentos de planeamiento y del presente proyecto de Estatutos y Bases de Actuación han intervenido en la de numerosos planes de nuestra ciudad, entre otros muchos:

- Plan Especial de Reforma Interior V1 (I).
  - Unidad de Ejecución «Moreno» del Plan Parcial RENFE.
  - Plan Especial de Reforma Interior SR 12
  - Plan Especial de Reforma Interior CHI 1 C.
  - Plan Parcial N 4
  - Unidad de Ejecución B 24 «Princesa Walada»
- Abogado. Coleg. 2.862., Miguel Pardo Ruiz.

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Patrimonio y Contratación  
Oficina de Patrimonio**

Núm. 6.832

**Cesión a la Consejería de Educación y Ciencia de la  
parcela docente del PAU O-3, para la construcción  
del IESO Miralbaida (CB3-04)**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2007, en turno de urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«N.º 599/07.— Gerencia de Urbanismo.— Propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cesión a la Junta de Andalucía de terreno para implantación del equipamiento educativo en el ámbito PP PAU O-3».

El expediente al que se hace referencia y el citado Acuerdo, estará a disposición de todos los interesados para su examen y consulta en la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en horario de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes, por un período de 20 días, desde el siguiente a esta publicación.

Córdoba, 15 de junio de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**LUCENA  
Núm. 6.809  
A N U N C I O**

Don José Luis Bergillos López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en fecha 5 de junio actual, ha dictado el siguiente DECRETO:

«El próximo día 16 de junio actual, expira el mandato de esta Alcaldía, constituyéndose la nueva Corporación municipal, que deberá elegir Alcalde.

Conforme establece el art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el personal eventual cesa automáticamente, en todo caso, cuando expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento, lo que así mismo establece el art. 12.3 del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tenor de lo dispuesto en el art. 24.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, corresponden al Alcalde todas las atribuciones en materia de personal que no competen al Pleno.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas, por este mi Decreto,

**VENGO EN RESOLVER**

Declarar el cese del personal eventual que se detalla a continuación, ello con efectos del próximo día 16 de junio actual:

- D. Juan M. Sillero Gómez, D.N.I. nº 30.440.664-A, Asesor Delegado en Las Navas del Sempillar.

- Dña. Rosario Gómez Serrano, D.N.I. nº 30.473.483-R, Asesora Delegada en Jauja.

- D. Francisco Zoca Domínguez, D.N.I. nº 75.679.306-V, Asesor Grupo Político Presidencia.

- D. Miguel Villa Luque, D.N.I. nº 34.011.330-B, Asesor Grupo Político I.U.L.V.

- Dña. Inmaculada López Carrillo, D.N.I. nº 30.789.337-L, Asesora Grupo Político Partido Andalucista.

- D. Pedro Muñoz Arjona, D.N.I. nº 75.670.855-G, Asesor Grupo Político Partido Popular.

- D. Guillermo Pérez-Aranda Ortega, D.N.I. nº 13.227.061-N, Director de Organización, Personal y Calidad de los Servicios.

- Dña. Mª Elena Morales Lara, D.N.I. nº 48.873.995-F, Directora Asesora Gabinete Prensa y Comunicación.

Lo dispuesto en esta Resolución, se hará público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

Lucena, 19 de junio de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**Núm. 6.810  
A N U N C I O**

Don José Luis Bergillos López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en fecha 16 de junio actual, ha dictado el siguiente DECRETO:

«Por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de junio actual, se declaró el cese de todo el personal que venía desempeñando funciones de confianza o asesoramiento, ocupando las plazas de la Plantilla de personal eventual aprobada para el presente ejercicio 2007, como consecuencia de la expiración del mandato de la Alcaldía.

Vistos el artículo 20.2 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 104.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por este mi Decreto,

**VENGO EN DISPONER**

1º.- Nombrar como funcionarios eventuales de este Ayuntamiento para el desempeño de las funciones propias de las plazas que han quedado vacantes de la Plantilla de personal eventual a:

- D. Juan M. Sillero Gómez, D.N.I. nº 30.440.664-A, Asesor Delegado en Las Navas del Sempillar.

- Dña. Rosario Gómez Serrano, D.N.I. nº 30.473.483-R, Asesora Delegada en Jauja.

- D. Francisco Zoca Domínguez, D.N.I. nº 75.679.306-V, Asesor Grupo Político, Presidencia.



- D. Guillermo Pérez-Aranda Ortega, D.N.I. nº 13.227.061-N, Director de Organización, Personal y Calidad de los Servicios.

- Dña. M<sup>a</sup> Elena Morales Lara, D.N.I. nº 48.873.995-F, Directora Asesora Gabinete Prensa y Comunicación.

Estos nombramientos iniciarán sus efectos a partir de mañana día 17 del actual y su duración no podrá superar el del periodo del mandato de esta Alcaldía.

2º.- Las retribuciones que percibirá cada uno de los interesados, son las aprobadas por acuerdo plenario de fecha 31-10-06, con ocasión de la aprobación de los presupuestos generales para el presente ejercicio.

3º.- En ningún caso el desempeño de este puesto de trabajo otorgará mérito al interesado para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

4º.- De esta resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre y se dispondrá la inserción, de un extracto de la misma, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Notifíquese así a los interesados y comuníquese a la Intervención de fondos y al Neg. de Contratación-Nóminas y Seguridad Social».

Lucena, 19 de junio de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

### FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 6.813

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN TRÁMITE URGENTE, POR CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE «CINCO PARQUES DE RECREO INFANTILES».

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: «Cinco Parques de Recreo Infantiles».
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 87, de 16 de mayo de 2007.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 46.372,51 euros, I.V.A. y demás tributos de aplicación incluidos.

#### 5. Adjudicación:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2007.
  - b) Contratista: «HPC IBÉRICA, S.A.»
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 46.342,71 euros, IVA incluido.
- Fernán Núñez, 18 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

### LA CARLOTA

Núm. 7.231

### ANUNCIO

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2007 aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal Eventual del Ayuntamiento de La Carlota correspondiente al ejercicio 2007.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente estará de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Carlota, 26 de junio de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### MONTORO

Núm. 6.606

Doña Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 500/2006, a instancia de Bartolomé Cabezón Gil, representado por el Procurador don Francisco Lindo Méndez, y asistido del Letrado don Julio Riazallo Mallo, expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo y para la inmatriculación de la siguiente finca: «Casa lagar destinada a ventorrillo, al pago del Charco del Novillo, señalada con el número 105 y su fachada orientada al Este, a la carretera que conduce de Villa del Río a Villanueva del Duque, sin que conste en el título su superficie aunque según las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas que se acompañan, tiene una superficie construida de 580 metros cuadrados, siendo su superficie de suelo de 815 metros cuadrados. Linda: Por la derecha de su entrada, con olivos de don Narciso García del Prado y Lara y con los de Pedro Perales; por su izquierda, con olivos de Juan Martín Madueño y Pedro Perales, siéndole anejo y adosado a ella un huerto con varios olivos y extensión según título de una cuartilla de tierra aproximadamente, aunque según el catastro la superficie del citado huerto es de 1.979 metros cuadrados, dentro del que se ha construido en fecha reciente un edificio o casa y varios patios».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos de Antonio Martínez Ruiz y María Sánchez González, en calidad de titulares registrales; a Plácido Perales Yedra, en calidad de cotitular catastral, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 8 de junio de 2007.— La Juez, Lidia Bermúdez Martín.

Núm. 6.629

Doña Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 452/2006, a instancia de Manuel Ortega Relaño, José Ortega Relaño, Esperanza Ortega Relaño y Antonia Ortega Relaño, representados por el Procurador don Manuel Berrios Villalba, y asistidos del Letrado José María Ruiz Relaño, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: «Finca de olivar con 4.700 plantas más 10 fanegas con 1.300 plantas más, en el término de Montoro, en la extensión superficial de 62 Has. y 50 as., dentro de cuyo perímetro hay casa de labor, pozo y transformador de energía eléctrica. Linda: Al Norte, con propiedad de Dolores Ruiz Gutiérrez, Pablo Jurado Rojas, Sebastián Jurado Ollero, Cristóbal Barragán González, Petra Zabala Coba, María Elisa Godoy Santiago, Pedro Romero Sánchez, Florencio López López, Andrés Ayllón Porras, Francisco Mesa Ruiz y Manuel Mesa Ruiz; al Sur, con el cauce del río Guadalquivir; al Este, con cauce del río Yeguas y con propiedad de Antonio Jurado Rojas y Florencio López López; y al Oeste, con propiedad de Natividad Godoy Martínez, Elisa Godoy Martínez, Petra Zabala Coba, Gonzalo López Rivera y Pedro Romero Sánchez».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca al colindante don Pedro Romero Sánchez, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 11 de junio de 2007.— La Juez, Lidia Bermúdez Martín.

## OTROS ANUNCIOS

### CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN «PRIEGO DE CÓRDOBA» PRIEGO DE CÓRDOBA (Córdoba)

Núm. 6.695  
A N U N C I O

Disposición por la que se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de titularidad pública de carácter personal de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba» y su Consejo Regulador.

Acuerdo del Consejo Regulador de la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**, en sesión celebrada el día, 06 de Junio de 2007, por la que se aprueba por unanimidad, la disposición de creación de ficheros automatizados y manuales de datos de titularidad pública de carácter personal, de la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**, y dispone su remisión al Boletín Oficial de la provincia de Córdoba para su publicación, conforme al artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Artículo 1.- Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de responsabilidad de la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**, «Fichero Registro de Olivares», «Fichero Registro de Almazaras» y «Fichero Registro de Plantas Envasadoras», que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2.- La **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**, como responsable de los ficheros y tratamientos adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas la misma y su Consejo Regulador, aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 29 de noviembre de 1995 (BOJA número 158, de 14 de diciembre de 1995), en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición de datos. Las personas físicas o jurídicas, afectadas por los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Secretaría del Consejo Regulador de la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**, en su sede oficial, en la Avda. Aniceto Alcalá Zamora, Edf. Pabellón de las Artes, s/n, 14800- PRIEGO DE CORDOBA.

Artículo 4. - Delegar en el Consejo Regulador de la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**, la creación de aquellos nuevos ficheros que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias de la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**, aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 29 de noviembre de 1995 (BOJA número 158, de 14 de diciembre de 1995).

Asimismo se delega en el indicado Consejo Regulador, la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad de la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**.

Artículo 5.- Utilización de datos con fines de investigación. En los casos en los que se necesite utilizar datos de carácter personal de titularidad pública para investigación relacionada con estos ficheros, se realizará con datos disociados. En caso que no pudieran disociarse, se solicitará en consentimiento expreso a los afectados para poder utilizar sus datos con este fin.

Artículo 6.- Garantías y seguridad de los datos. El titular responsable de los ficheros adoptará las medidas necesarias para

asegurar que los datos automatizados y manuales de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Disposición Final

Primera.- De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Segunda.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Priego de Córdoba, a 6 de junio de 2007.— El Presidente del Consejo Regulador, Francisco Serrano Osuna.

#### Anexo 1

##### Fichero Registro de Olivares

1. Órgano responsable del fichero: la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**.

2. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Consejo Regulador de la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**.

3. Nombre y descripción del fichero: En el Fichero de Registro de Olivares, podrán inscribirse todas aquellas parcelas plantadas con las variedades incluidas en el artículo 5. 1, situadas en la zona de producción, cuya aceituna pueda ser destinada a la elaboración de aceites protegidos por la Denominación de Origen.

4. Ubicación principal del fichero: la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**.

5. Encargado del tratamiento: El Consejo Regulador de la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**

6. Sistema de información al que pertenece el fichero: Red corporativa.

7. Medidas de Seguridad : Nivel Medio.

8. Estructura Básica y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el fichero:

De carácter identificativo: DNI / NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono y número de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, del propietario y/o, en su caso, el del colono, aparcerero, arrendatario, censatario o cualquier otro titular de propiedad útil

De circunstancias sociales propiedades posesiones: el nombre del olivar, lugar paraje y termino municipal en el que esta situado. El número de los polígonos y las parcelas catastrales. La clase de suelo. El año de plantación. La superficie total plantada y en producción. Las variedades existentes y el número de olivos de cada una de ellas. Y en general cuantos datos sean precisos para la localización y clasificación del olivar.

9. Finalidad del fichero y usos previstos: Controlar, todas aquellas parcelas plantadas con las variedades incluidas en el artículo 5. 1, situadas en la zona de producción, terrenos ubicados en los términos municipales de Almedinilla, Carcabuey, Fuente Tójar y Priego de Córdoba, todos de la provincia de Córdoba, cuya aceituna pueda ser destinada a la elaboración de aceites protegidos por la Denominación de Origen. Gestión Administrativa, Análisis de Perfiles, Prospección Comercial y Segmentación de Mercados. Prestación de Servicios de Certificación, Actividades Asociativas Diversas, Prospección Comercial y Segmentación de Mercados

10. Procedencia de los datos de carácter personal: Los propios interesados, fuentes accesibles al público diarios y boletines oficiales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas o entrevistas y formularios o cupones.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel e informático.

11. Entidades destinatarias de las cesiones previstas:

- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Según, el Real Decreto 728/1988 de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas de productos agroalimentarios no vínicos (BOE número 166, de 12 de julio)

- Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. Según el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre.

12. Transferencias Internacionales Comunidad Económica Europea, según el Reglamento (CEE) 2081/1992, relativo a la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOCE número L 208, de 24 de julio de 1992).

#### Anexo II

##### Ficheros Registro de Almazaras

1. Órgano responsable del fichero: la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**.

2. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Consejo Regulador de la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**.

3. Nombre y descripción del fichero: En el Fichero de Registro de Almazaras, podrán inscribirse todas aquellas situadas en la zona de producción que molturen aceituna procedente de los olivares inscritos. En el Registro de Olivares de la Denominación de Origen.

4. Ubicación principal del fichero: la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**.

5. Encargado del tratamiento: El Consejo Regulador de la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**

6. Sistema de información al que pertenece el fichero: Red corporativa.

7. Medidas de Seguridad : Nivel Medio.

8. Estructura Básica y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el fichero:

De carácter identificativo: NIF de la empresa, razón social, dirección, teléfono y número Provincial de Almazara autorizada.

De circunstancias sociales propiedades posesiones: lugar y termino municipal en la que esta situada la empresa, y en caso de no ser propietaria de los locales o instalaciones, se hará constar indicando el nombre de propietario. Datos de información comercial: Actividades y negocio, El número, características y capacidad de la maquinaria y envases. El sistema o sistemas de elaboración. Y cuantos datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación de la almazara.

9. Finalidad del fichero y usos previstos: Controlar, mediante este registro de Almazaras que se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción que molturen aceituna procedente de los olivares inscritos. situados en la zona de producción, terrenos ubicados en los términos municipales de Almedinilla, Carcabuey, Fuente Tójar y Priego de Córdoba, todos de la provincia de Córdoba, cuya aceituna pueda ser destinada a la elaboración de aceites protegidos por la Denominación de Origen. Gestión Administrativa, Análisis de Perfiles, Prospección Comercial y Segmentación de Mercados. Prestación de Servicios de Certificación, Actividades Asociativas Diversas, Prospección Comercial y Segmentación de Mercados.

10. Procedencia de los datos de carácter personal: Los propios interesados, fuentes accesibles al público diarios y boletines oficiales. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas o entrevistas y formularios o cupones.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel e informático.

11. Entidades destinatarias de las cesiones previstas:

- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Según, el Real Decreto 728/1988 de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas de productos agroalimentarios no vínicos (BOE número 166, de 12 de julio).

- Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. Según el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre.

12. Transferencias Internacionales Comunidad Económica Europea, según el Reglamento (CEE) 2081/1992, relativo a la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOCE número L 208, de 24 de julio de 1992).

#### Anexo III

##### Fichero Registro de Plantas Envasadoras

1. Órgano responsable del fichero: la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**.

2. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Consejo Regulador de la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**.

3. Nombre y descripción del fichero: En el Registro de Plantas Envasadoras se inscribirán todas aquellas, situadas en la zona de producción, que envasen aceites vírgenes extras protegidos por la Denominación de Origen. En la inscripción figurarán los datos a que se refiere el artículo 15.2.

4. Ubicación principal del fichero: la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**.

5. Encargado del tratamiento: El Consejo Regulador de la **Denominación de Origen «Priego de Córdoba»**

6. Sistema de información al que pertenece el fichero: Red corporativa.

7. Medidas de Seguridad : Nivel Medio.

8. Estructura Básica y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el fichero: De carácter identificativo: NIF de la empresa, razón social, dirección, teléfono y número Provincial de Almazara autorizada. De circunstancias sociales propiedades posesiones: lugar y termino municipal en la que esta situada la empresa, y en caso de no ser propietaria de los locales o instalaciones, se hará constar indicando el nombre de propietario. Datos de información comercial: Actividades y negocio, El número, características y capacidad de la maquinaria y envases. El sistema o sistemas de elaboración. Y cuantos datos sean necesarios para controlar que las plantas de envasado, reúnan las condiciones necesarias para garantizar la perfecta conservación del producto y su posterior envasado.

9. Finalidad del fichero y usos previstos: Controlar, mediante este registro de Plantas Envasadoras que se inscribirán, todas aquellas situadas en la zona de producción que envasen aceites protegidos por la Denominación de Origen. Procedente de los olivares inscritos. situados en la zona de producción, terrenos ubicados en los términos municipales de Almedinilla, Carcabuey, Fuente Tójar y Priego de Córdoba, todos de la provincia de Córdoba. Gestión Administrativa, Análisis de Perfiles, Prospección Comercial y Segmentación de Mercados. Prestación de Servicios de Certificación, Actividades Asociativas Diversas, Prospección Comercial y Segmentación de Mercados.

10. Procedencia de los datos de carácter personal: Los propios interesados, fuentes accesibles al público diarios y boletines oficiales. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas o entrevistas y formularios o cupones.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel e informático.

11. Entidades destinatarias de las cesiones previstas:

- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Según, el Real Decreto 728/1988 de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas de productos agroalimentarios no vínicos (BOE número 166, de 12 de julio)

- Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. Según el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre.

12. Transferencias Internacionales Comunidad Económica Europea, según el Reglamento (CEE) 2081/1992, relativo a la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOCE número L 208, de 24 de julio de 1992).

En Priego de Córdoba, a 6 de junio de 2007.— El Presidente del Consejo Regulador, Francisco Serrano Osuna.